



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-OAX-SF-RF-001-2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA POR UN MONTO DE HASTA \$12,207,549,970.95 (DOCE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 95/100 M.N.).**

Siendo las 12:00 horas del 19 de abril de 2024, reunidos en el Salón Morelos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71157, de conformidad con el numeral 4.1 de las Bases de Licitación, se reunieron los funcionarios de la Secretaría, presidiendo el acto, la C.P. Rosa María Saavedra Guzmán, Tesorera; con asistencia del C.P. Luis Alfredo Poblano Contreras en su carácter de Coordinador de Control Financiero y la C.P. Leticia Laura Jacinto Méndez en su carácter de Jefa del Departamento de Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago; y con el acompañamiento de los representantes de las Instituciones Financieras interesadas, que se refieren en la lista de asistencia, la cual se adjunta como **Anexo 1**, con la finalidad de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, en términos de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-OAX-SF-RF-001-2024 publicada en la página oficial de licitación de la Secretaría de Finanzas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 5, 11, 15 fracciones VIII y IX, 17., 24 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo del Decreto número 1734 de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Oaxaca, el 2 de febrero de 2024.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Acta tendrán el significado que se le atribuyó a los mismos en las Bases de Licitación.

La Junta de Aclaraciones es dirigida por la C.P. Rosa María Saavedra Guzmán, en su carácter de Tesorera, quien da la bienvenida a los representantes de las Instituciones Financieras interesadas y quien da por iniciada formalmente la Junta de Aclaraciones.

Acto seguido, procede a pasar lista de asistencia a los presentes en términos del registro de las Instituciones Financieras interesadas, la cual se adjunta como **Anexo 1**.

En este acto, manifiesta que de conformidad con lo establecido en los numerales 4.1 y 4.11 de las Bases de Licitación, la asistencia a esta reunión no es obligatoria para las Instituciones Financieras interesadas, por consecuencia la inasistencia de alguna de ellas no genera invalidez al presente acto.



Se informa que, durante el periodo otorgado a las Instituciones Financieras interesadas para formular preguntas y/o solicitar aclaraciones, la Secretaría recibió y confirmó la recepción vía correo electrónico, de un total de 148 preguntas, formuladas por 7 (siete) instituciones de crédito.

Acto seguido, se da lectura a las preguntas y/o solicitudes de aclaración recibidas en el orden en que fueron enviadas en la forma establecida, dando respuesta correspondiente, en la forma y términos que se describen en el **Anexo 2**, documento que se adjunta a la presente para formar parte integrante de la misma y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Concluida la lectura de las preguntas y propuestas planteadas, la Tesorera C.P. Rosa María Saavedra Guzmán hace del conocimiento a los asistentes que la presente acta, con sus respectivos anexos serán publicados en la página oficial de licitación de la Secretaría de Finanzas y que el original de la misma se mantendrá en el expediente de la Licitación.

En este acto se informa a los participantes que las modificaciones vertidas en el **Anexo 2**, deberán, ser tomadas en consideración para la etapa de Presentación y Apertura de Ofertas, obligando con la misma fuerza a todas las Instituciones Financieras interesadas, al formar parte integrante de las Bases de Licitación y sus anexos respectivos, misma que tendrá verificativo el 27 de mayo de 2024 a las 12:00 horas.

No habiendo mayores comentarios por los asistentes y agotado el objeto de la Junta de Aclaraciones, se da por terminada, siendo las 13:53 horas del mismo día 19 de abril de 2024, levantándose la presente Acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada al calce y margen por los funcionarios que en ella intervinieron.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C.P. Rosa María Saavedra Guzmán  
Tesorera

C.P. Luis Alfredo Poblano Contreras  
Coordinador de Control Financiero

C.P. Leticia Laura Jacinto Méndez  
Jefa del Departamento de Deuda Pública  
y Otras Obligaciones de Pago

## ANEXO 1

\* = Numeración correspondiente a la pregunta de la Institución Financiera que corresponda.  
 # = Numeración global.

### I. BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

*	#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	1.	Anexo segunda, sección 2.2, párrafo cuarto, numeral (v).	Se solicita modificar su redacción conforme a lo siguiente: "(v) si se presenta una Causa de Vencimiento Anticipado".	(1) No se acepta su solicitud, referirse al último párrafo del Anexo 6, Formato de Solicitud de disposición del Modelo de contrato de Crédito. (2) Se toma nota de la solicitud y se realizarán las adecuaciones pertinentes en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Crédito que sea publicado en la Página Oficial de la Licitación.
2	2.	Anexo novena.	Se solicita adicionar un cuarto párrafo bajo la siguiente redacción: "Si transcurrido el plazo de 90 (noventa) días a que se refiere el segundo párrafo de la presente cláusula, el Estado no ha obtenido la calificación del Crédito, por al menos dos Agencias Calificadoras, el Margen Aplicable que se utilizará para determinar la Tasa de Interés Ordinaria será el correspondiente al nivel de "No calificado" y aplicará a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente, en el entendido de que, una vez que se cuente con las dos calificaciones del Crédito, el Margen Aplicable se determinará de acuerdo con lo estipulado en la tabla de calificaciones y será aplicable a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente."	No se acepta su solicitud.



* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
3 3.	Anexo 1, cláusula segunda, sección 12.1.2.	Se solicita adicionar un segundo párrafo bajo la siguiente redacción: "En caso de que el Porcentaje de Participaciones sea sustituido, complementado y/o modificado por otros fondos, impuestos, derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Estado, en caso de ser necesario, deberá pactar y afectar al Fideicomiso Maestro el porcentaje de dichos fondos, impuestos, derechos y/o ingresos, que sea equivalente al Porcentaje de Participaciones que corresponden al presente Crédito conforme al Fideicomiso Maestro dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación haya surtido efectos."	No se acepta su solicitud.
4 4.	Anexo 1, cláusula décima tercera.	Se solicita adicionar un último párrafo bajo la siguiente redacción: "En caso de que (i) se actualice más de una Causa de Aceleración Parcial, se aplicará la cantidad correspondiente al factor de aceleración sin acumularlo y (ii) se actualice más de una Causa de Aceleración Total o se actualice una Causa de Aceleración Parcial y una Causa de Aceleración Total, se aplicará la cantidad correspondiente a la Causa de Aceleración Total conforme a lo previsto en la presente cláusula."	Se acepta su solicitud y se realizarán las adecuaciones pertinentes en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Crédito que sea publicado en la Página Oficial de la Licitación.
5 5.	Bases de Licitación	Respecto de la fuente de pago de hasta el 35.34% de las participaciones que se tiene contemplado destinar al pago del financiamiento tenemos dos preguntas:	<i>H</i> <i>X</i> <i>M</i>



*	#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		¿Dicho porcentaje se encuentra libre de afectación? En caso de que no por favor explicar cuál será el procedimiento para la afectación.	(1) Se confirma.  (2) Estimaciones internas realizadas arrojan niveles de aforo compatibles con altos niveles de calidad crediticia; no obstante, la valoración de la estructura es responsabilidad de cada Licitante.	<i>X</i>
6.	6.	Consulta de reporte de buró de crédito del Estado	Solicitamos su apoyo para que el Estado autorice la consulta del reporte del buró de crédito, para lo cual adjuntamos por separado el formato institucional para realizar dicho trámite; así mismo solicitamos copia simple de la Constancia de Situación Fiscal del Estado y de la identificación oficial del Secretario.	<i>X</i>



**II. HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1 7.	<b>BASES DE LICITACIÓN, PUNTO 3. CARACTERISTICAS, (vii) Plazo y perfil de amortizaciones capital; también en relación al punto 5.</b>	Se pueden presentar 2 o más ofertas con diferentes sobretasas?, es decir, a tasas diferenciadas, para las Alternativas A, B o C? Favor de confirmar. Así mismo favor de aclarar si, en caso de ser viable, presentar dos ofertas, para la Alternativa de que se trate, deben estar en un solo documento o pueden ser ofertas por aparte.	(1) Se confirma, en el entendido de que cada Oferta se analizará de manera independiente y que no estará condicionada a otras Ofertas que, en su caso, presente el Licitante.
2 8.	<b>BASES DE LICITACIÓN, PUNTO 4.2 Manifestación de interés y registro</b>	Para el caso de HSBC se otorgan facultades mancomunadas dependiendo de los montos a otorgar en crédito, sin embargo, no se otorgan generales para actos de administración.	(2) Cada Oferta deberá presentarse en un documento y sobre por separado, se hará la aclaración correspondiente en la nueva versión de las Bases.
3 9.	<b>BASES DE LICITACIÓN, PUNTO 4.2 Manifestación de interés y registro, último párrafo</b>	La Manifestación de Interés constituye un requisito indispensable para ser considerada Licitante y poder presentar una Oferta de Crédito. Favor de comentar el sustento jurídico en la Ley de Disciplina, Reglamento del R.P.U y/o Lineamientos por virtud del cual es indispensable su presentación oportuna para considerarse Licitante	Los poderes enviados con su Manifestación de Interés se consideraron suficientes para dicha etapa.
4 10.	<b>BASES DE LICITACIÓN, PUNTO 4.11 Junta de Aclaraciones./CONTRATO.</b>	la Secretaría no aceptará la inclusión de cláusulas que tengan por efecto: (i) vencimientos cruzados, (ii) restricción y/o denuncia, (iii) modificar el saldo objetivo del Fondo de Reserva propuesto, o (iv)	Son reglas específicas para la presente Licitación.

\* # Documento, sección, numeral, inciso y párrafo

### Aclaración o Pregunta

incluir índices o razones financieras, cuyo incumplimiento genere la aceleración o el vencimiento anticipado del crédito.

**PREGUNTA:** HSBC estila incluir en forma mandatoria en todos sus contratos, sus Cláusulas Globales de Cumplimiento. En relación a lo anterior, en caso de que, sí se puedan incluir cláusulas globales, HSBC somete a su consideración las siguientes inclusiones se realizan en apego a la normatividad interna de HSBC, en carácter de Acreditante, y no pretenden modificar sustantivamente el privilegio del formato circulado;

### Resuesta

(I a 4) Se evaluará su solicitud y, en su caso, se incluirá en la versión actualizada de los Documentos de la Licitación.

(5) No se considera procedente inclusión de la cláusula propuesta toda vez que el Modelo de Contrato de Crédito ya prevé el vencimiento anticipado si los recursos del crédito se destinan a un fin distinto a lo previsto en el propio contrato.

## DECLARACIONES DEL ESTADO.

Incluir como inciso lo siguiente: ACTIVIDADES SANCIONADAS. El Estado, así como sus respectivos funcionarios, empresas de participación mayoritaria del Estados, sus directivos, funcionarios y/o agentes: (1) no son personas que estén sujetas o sean objeto de (o estén en su caso controladas por personas que estén sujetas o sean objeto de) cualquier tipo de sanción comercial o bloqueo de activos ("Sanciones") administrada o ejercida, por cualesquiera de las autoridades competentes en materia de imposición de Sanciones de conformidad con el marco regulatorio al cual se tiene que suscribir HSBC a nivel Mundial; (2) ni están ubicadas, constituidas o son residentes de un país o territorio que esté sujeto o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de) Sanciones.

(I a 4) Se evaluará su solicitud y, en su caso, se incluirá en la versión actualizada de los Documentos de la Licitación.

(5) No se considera procedente inclusión de la cláusula propuesta toda vez que el Modelo de Contrato de Crédito ya prevé el vencimiento anticipado si los recursos del crédito se destinan a un fin distinto a lo previsto en el propio contrato.

Incluir como inciso lo siguiente: ACTIVIDADES SANCIONADAS. El Estado, así como sus respectivos funcionarios, empresas de participación mayoritaria del Estados, sus directivos, funcionarios y/o agentes: (1) no son personas que estén sujetas o sean objeto de (o estén en su caso controladas por personas que estén sujetas o sean objeto de) cualquier tipo de sanción comercial o bloqueo de activos ("Sanciones") administrada o ejercida, por cualesquiera de las autoridades competentes en materia de imposición de Sanciones de conformidad con el marco regulatorio al cual se tiene que suscribir HSBC a nivel Mundial; (2) ni están ubicadas, constituidas o son residentes de un país o territorio que esté sujeto o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de) Sanciones.

卷之三

\* \* Documento, sección,  
numeral, inciso y párrafo

Aclaración o Pregunta

Respuesta

CLÁUSULA [\*] Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero. "EL ESTADO" acepta y reconoce que "EL BANCO" está obligado a y podrá realizar las acciones dentro del marco regulatorio aplicable al presente contrato para dar cumplimiento a sus Obligaciones de Cumplimiento en relación a la detección, investigación y prevención de Crímenes Financieros ("Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero"). Dichas acciones, entre otras posibles, podrán incluir:

(a) monitorear y revisar cualquier operación, incluyendo cualquier pago realizado o en por o en favor de "EL ESTADO" su nombre, (b) investigar el origen de o al destinatario de los fondos, (c) combinar la Información de "EL ESTADO" con otra información relacionada que esté en posesión del Grupo HSBC según sea corresponda conforme a las limitaciones legales aplicables, "EL BANCO" también podrá, cooperar con autoridades , a través de los mecanismos permitidos bajo la legislación aplicable, en relación con Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero.

Las partes reconocen que "EL BANCO", en cumplimiento a las disposiciones aplicables a las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y a las políticas internas que derivan de las mismas, podrá restringir, bloquear, suspender o cancelar cualquier operación o servicio, sin responsabilidad. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula (a) el término "Obligaciones de Cumplimiento" significa las obligaciones de cualquier entidad

\* # Documento, sección,  
numeral, inciso y párrafo

Aclaración o Pregunta

Respuesta

del Grupo HSBC para cumplir con: (i) cualquier legislación, regulación, ordenanza, regla, sentencia, decreto, política interna, código voluntario, directriz, régimen de sanciones, orden judicial, convenio celebrado entre cualquier entidad del Grupo HSBC y cualquier Autoridad, o contrato o tratado entre Autoridades (que sea vinculante para "EL BANCO" y/o para cualquier miembro o miembros del Grupo HSBC), (ii) cualquier requerimiento válido de Autoridades, o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, reportes regulatorios en relación a operaciones, realizar divulgaciones u otras acciones, y (iii) Leyes que requieran que "EL BANCO" verifique la identidad de sus Clientes; (b) el término "Crimen Financiero" significa lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción, soborno, cohecho, evasión fiscal, evasión de sanciones económicas o de comercio, y/o violaciones o intentos para evitar o violar Leyes en relación a dichas materias, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código; (c) el término "Autoridades" significa cualquier autoridad judicial, administrativa o regulatoria, gobierno o agencia de gobierno, o entidad pública, cualquier Autoridad Fiscal, corte, banco central u otros cuerpos encargados del cumplimiento de la ley, o cualquier representante de los anteriores, que tengan jurisdicción sobre cualquier entidad del Grupo HSBC; y (d) el término "Autoridades Fiscales"

\* # Documento, sección,  
numeral, inciso y párrafo

Aclaración o Pregunta

Respuesta

significa cualquier autoridad fiscal o monetaria. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "información del Cliente" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [\*] "Cumplimiento Fiscal".

CLÁUSULA [\*] Cumplimiento Fiscal.

"EL BANCO", según se requiera o esté permitido conforme a la legislación mexicana aplicable, retendrá y enterará a las Autoridades Fiscales, el impuesto que corresponda por depósitos, intereses o los que correspondan a ingresos o inversiones o por cualquier otro concepto que en un futuro se determine, por lo que "EL ESTADO" acepta y reconoce que recibirá los rendimientos netos una vez aplicadas dichas retenciones. "EL ESTADO" acepta que "EL BANCO" le entregará las constancias y/o comprobantes que resulten del entero o recaudación del impuesto que corresponda en cualquiera de sus Sucursales. En caso de incumplimiento en los pagos "EL ESTADO" a solicitud del "EL BANCO", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. "EL BANCO" no proporcionará en caso alguno asesoría fiscal al "ESTADO", por lo que será responsabilidad del mismo cumplir con sus obligaciones fiscales incluyendo las que deriven de las cuentas que mantenga en el sistema financiero mexicano de acuerdo a su situación fiscal particular. En este sentido, "EL ESTADO" deberá buscar asesoría legal y/o fiscal independiente. "EL ESTADO" reconoce y acepta que "EL BANCO", conforme a la legislación mexicana aplicable, podrá (i) notificar a las Autoridades

\* # Documento, sección,  
numeral, inciso y párrafo

Aclaración o Pregunta

Respuesta

competentes, que "EL ESTADO" no ha cumplido con sus obligaciones fiscales y/o tributarias, y (ii) proporcionar a las Autoridades competentes, que así lo soliciten a través de los canales apropiados, su Información Fiscal. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula: el término "Información Fiscal" significa cualquier documento o información (incluyendo cualquier declaración, renuncia o consentimiento)

relacionada, directa o indirectamente, al estado o situación fiscal de "EL ESTADO", que "EL BANCO" considere necesaria para cumplir (o para demostrar el cumplimiento o evitar el incumplimiento) con cualquier obligación de las entidades del Grupo HSBC ante cualquier Autoridad Fiscal; "Información Fiscal" incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información sobre: residencia fiscal y/o lugar de constitución, administración o negocios (según sea aplicable), domicilio fiscal, número de identificación fiscal (tal como el número de registro federal de contribuyentes), Formatos de Certificación Fiscal, (b)el término "Formatos de Certificación Fiscal" significa cualquier formato u otros documentos que sean emitidos o requeridos por cualquier Autoridad Fiscal. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Autoridad Fiscal" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [\*] "Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero".

CLÁUSULA [\*] Compartir Información.

"EL ESTADO" autoriza expresamente a "EL BANCO" para compartir y proporcionar a otras

\* # Documento, sección,  
numeral, inciso y párrafo

Aclaración o Pregunta

Respuesta

entidades o subsidiarias del grupo financiero al que pertenece; a sus filiales y afiliadas y a las filiales de dichas entidades, nacionales e internacionales, así como a sus proveedores, información relacionada con los productos y servicios que "EL ESTADO" tiene contratados con "EL BANCO", para los fines que sean necesarios para su operación. Asimismo, el Estado reconoce, acepta y autoriza expresamente a "EL BANCO" para que, conforme la legislación de México y los tratados internacionales celebrados por México lo permitan, comparta y/o solicite la información que estime conveniente o necesaria para realizar las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y el cumplimiento de las Obligaciones de Cumplimiento que le sean aplicables.

"EL ESTADO" acepta y reconoce que ni "EL BANCO" ni las demás entidades del Grupo HSBC serán responsables frente a "EL ESTADO" o cualquier tercero por los efectos derivados de la divulgación, transmisión o uso de la Información del Cliente o de cualquier otra información que haga "EL BANCO" o las demás entidades del Grupo HSBC en los términos de la presente Cláusula, excepto cuando dichos efectos se deriven de la negligencia grave o mala fe de la entidad que divulgó la información.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Obligaciones de Cumplimiento" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [\*] "Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen

\* # **Documento, sección,  
numeral, inciso y párrafo**

Aclaración o Pregunta

Respuesta

Financiero", y los términos "Información del Cliente" e "Información Personal" tendrán el significado que se les atribuyen en la Cláusula [\*] "Cumplimiento Fiscal".

CLÁUSULA .. Eventos de Incumplimiento.  
Incluir).

(-) Si el Estado destina (directa o indirectamente) el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido, a prestar, contribuir o de cualquier forma hacer disponible dichos recursos a cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas, asociados o cualquier tercero, para (I) financiar actividades o negocios (I) de cualquier persona, (II) con cualquier persona o (III) en cualquier país o territorio, que estén sujetos o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de) Sanciones, o (2) de cualquier otra forma, llevar a cabo directamente o a través de cualquier tercero, actos u omisiones que puedan resultar en una violación a determinada Sanción.

Tasas sustitutivas a la TIE; Tasas Sustitutivas: En caso que la Tasa TIE deje de existir o publicarse, el ACREDITANTE utilizará como tasa sustituta, las que a continuación se señalen, a la que se le sumaran los puntos porcentuales o margen aplicable conforme se describe en la cláusula Novena: **PREGUNTA:** HSB en caso de resultar ganador de alguna de las Subasta, y en caso de aprobarse el que pueda documentar la disposición a través de Pagará, se solicita la descripción de las Tasas Sustitutivas en los términos siguientes, conforme a su normatividad:

- CONTRATO.  
Novena.  
Ordinarios  
5 11.

**Cláusula  
Intereses**

No se acepta su solicitud.



\* \* Documento, sección,  
numeral, inciso y párrafo

Aclaración o Pregunta

Respuesta

- (i) en primer lugar la tasa que publique el Banco de México como tasa sustituta de la TIE;
- (ii) si el Banco de México no publica alguna tasa sustituta para la TIE, entonces; se aplicará la tasa calculada sobre el rendimiento anual para la TIE aplicable para el periodo más cercano a la duración del periodo de pago intereses correspondiente a la Disposición;
- (iii) si no fuera posible determinar la TIE en términos de los numerales (i) y (ii) anteriores, entonces se tomará en cuenta una tasa equivalente a la suma de la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("Tasa CETES") según aparezca publicada el primer Día Hábil del periodo de pago de intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia entre la Tasa CETES y la TIE publicada el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la TIE (si dicha TIE resulta mayor); o,
- (iv) si la cotización de la Tasa CETES no fuera publicada conforme a lo establecido en el presente Contrato; entonces se tomará en cuenta una tasa equivalente al Costo de Capitación a Plazo ("Tasa CCP") según aparezca publicada en el primer Día Hábil del Periodo de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia entre la Tasa CCP y la TIE publicada el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la TIE (si dicha TIE resulta mayor), bajo el entendido de

88

#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
6	<b>BASES DE LICITACIÓN.</b> <b>4.12 Periodo de revisión de poderes.</b>	<p>que en cualquier de dichos casos, si el valor de la TIE en algún momento resultare menor que cero, se considerará para efectos del presente contrato que el valor de la TIE es de cero. Las partes acuerdan que a la TIE que se determine en términos del presente párrafo, deberán sumarse los puntos porcentuales detallados en el pagaré o contrato.</p> <p>(v) En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas, el cálculo de los intereses se apoyará en la última tasa sustitutiva publicada por el Banco de México, más los puntos porcentuales detallados en el pagaré o contrato.</p>	<p>que en cualquier de dichos casos, si el valor de la TIE en algún momento resultare menor que cero, se considerará para efectos del presente contrato que el valor de la TIE es de cero. Las partes acuerdan que a la TIE que se determine en términos del presente párrafo, deberán sumarse los puntos porcentuales detallados en el pagaré o contrato.</p> <p>(v) En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas, el cálculo de los intereses se apoyará en la última tasa sustitutiva publicada por el Banco de México, más los puntos porcentuales detallados en el pagaré o contrato.</p>
7	<b>CONTRATO.</b> <b>Trigésima Legislación y Jurisdicción.</b>	<b>Cláusula Segunda.</b>	<b>PREGUNTA.</b> Por política de HSBC, se somete únicamente a los Tribunales de la Ciudad de México; es viable la modificación para que quede en términos de su normatividad?
8	<b>Consulta General HSBC</b>	(Refinanciamiento Garantizado)	<b>PREGUNTA.</b> ¿Existe la posibilidad de implementar un Put Option para la

No se acepta su solicitud.

No es materia de la presente Licitación.

*	#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
9	15.	Consulta General HSBC	<p>reestructura en los créditos en cuestión y hasta el alcance de la participación de la Institución?</p> <p><b>PREGUNTA.</b> En caso de pre pago anticipado en fecha distinta a la de la amortización, la Institución Financiera podrá generar el cobro de una comisión por dicho evento?</p>	<p>El Modelo de Contrato de Crédito únicamente prevé la amortización anticipada en una fecha de pago sin comisión alguna.</p>
10	16.	Anexo 2 Fideicomiso 2004587	<p><b>PREGUNTA.</b> ¿Se deberá generar un Contrato nuevo de Fideicomiso de Administración y Fuente de pago o solo nos deberemos de adherir al actual?</p>	<p>No se generará un nuevo contrato de fideicomiso; los nuevos Contratos de Créditos serán registrados en términos de la Cláusula 8.1.1 del Fideicomiso Maestro.</p>

### III. BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Bases de la Licitación, 1. Definiciones, “Porcentaje de Participaciones Afectadas”	Nos podrían confirmar si se cuenta con participaciones libres para afectar para el crédito solicitado.	Se confirma.
2	Bases de la Licitación, 2. Características de los Financiamientos, (viii) Plazo y perfil de amortizaciones capital.	¿Es posible establecer el plazo del Crédito a partir de la fecha de la firma del Contrato de Crédito y no a partir de la primera disposición?	No se acepta su solicitud.
3	Bases de la Licitación, 2. Características de los Financiamientos, (xix) Calificación Preliminar	¿Qué nivel de calificación preliminar se estima obtenga la estructura de la Licitación en los diferentes plazos?	La Calificación Preliminar se dará a conocer al menos 10 días antes de la fecha del Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas. Las estimaciones internas realizadas son compatibles con altos niveles de calidad crediticia; no obstante, la valoración de la estructura es responsabilidad de cada Licitante.
4	Bases de la Licitación, 2. Características de los Financiamientos, 5.2 Información que deben contener las Ofertas de Crédito.	Se establece que se debe adjuntar a la Oferta de Crédito el Modelo de Contrato; sin embargo, nos queda duda si es posible entregar el Modelo de Contrato con los ajustes aceptados derivados del Taller de Aclaraciones debidamente rubricado?	Deberá entregarse la última versión del Modelo de Contrato de Crédito que sea publicada en la Página Oficial de la Licitación.
5	Bases de la Licitación, 2. Características de los Financiamientos, 5.2 Estatutos Sociales de la Licitante,	Se establece que se debe adjuntar a la Oferta de Crédito el Original y Copia Simple de los Estatutos Sociales de la Licitante, ¿es posible	Se acepta su solicitud y se realizarán las adecuaciones pertinentes en la versión actualizada

		Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Información que deben contener las Ofertas de Crédito.	¿Es posible entregar una copia certificada en lugar de un original?	de las Bases que sean publicadas en la Página Oficial de la Licitación.
			¿Es posible incluir dentro de las Declaraciones, las siguientes:	
	2.9	Que en términos del <b>Decreto de Autorización</b> el H. Congreso del Estado autorizó las operaciones comprendidas en el presente Contrato. <sup>1</sup>		(1)Lo solicitado ya está considerado, remitirse al numeral 2.9 de las Declaraciones del Estado y a las notas de pie de página.
6	22.	Modelo de Contrato, Cláusula Declaraciones, solicitamos incluir lo siguiente:		<p>(2)Favor de remitirse a la Declaración 2.4 del Estado, del Modelo de Contrato de Crédito, en el cual se atiende su interés, considerando la naturaleza de ente público del Acreditado.</p> <p>(2)Favor de remitirse a la Declaración 2.4 del Estado, del Modelo de Contrato de Crédito, en el cual se atiende su interés, considerando la naturaleza de ente público del Acreditado.</p> <p>A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u ordenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en un Efecto Material Adverso y/o Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en un Efecto Material Adverso y/o Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.</p>

<sup>1</sup>Se podrán incluir declaraciones adicionales en materia de procedencia lícita de los recursos usados como fuente de pago y relacionadas con las consultas al Buró de Crédito.

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
2.11	Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.	(3) Se acepta su solicitud y se realizarán las adecuaciones pertinentes en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Crédito que sea publicado en la Página Oficial de la Licitación.	<i>JJ</i>
7 23.	Modelo de Contrato, Primera Cláusula Definiciones, "Fondo de Reserva"	Nos podrían confirmar si la reconstitución del fondo de reserva se podrá realizar con recursos propios del Estado ya que el decreto de autorización no identificamos que se autorice Y en esta definición si lo menciona "...y, <b>en su defecto, con recursos propios del Estado</b> ", lo anterior y en diversas operaciones ha sido motivo de prevención esta situación por parte del RPU.	Se confirma y se hace notar que a fin de homogenizar los términos en que se reconstituye el Fondo de Reserva conforme al Modelo de Contrato de Crédito, se precisará que dicha reconstitución se realizará en términos del Fideicomiso Maestro.
8 24.	Modelo de Contrato, Primera Cláusula Definiciones, "Cuenta Individual"	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitaremos que la Cuenta Individual sea aperturada en Banorte	No se acepta.
9 25.	Modelo de Contrato, Primera Cláusula Definiciones, "Pagaré"	Solicitamos que se incluya dentro de la definición de Pagaré la siguiente redacción: "en el entendido que podrán ser descontados el o los pagares por el Acreditante, aun antes de su vencimiento estipulado para lo cual lo faculta el Estado de acuerdo con el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito"	No se acepta su solicitud.
10 26.	Modelo de Contrato, Cláusula Segunda 2.2 Disposición del Crédito	Solicitamos agregar lo siguiente a la Cláusula 2.2: <u>Disposición del Crédito.</u> Una vez cumplidas las condiciones suspensivas	Se acepta su solicitud, se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.



*	#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
---	---	---	-----------------------	-----------

previstas en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Estado contará con un plazo de hasta 60 (sesenta) Días a partir del día siguiente de dicho cumplimiento a satisfacción del Acreditante para disponer del Crédito, a través de una o varias disposiciones, siempre y cuando el Estado entregue (i) al Acreditante la Solicitud de Disposición y (ii) el Pagaré que documente la Disposición respectiva, suscrito por parte del Estado a favor del Acreditante, en términos similares al formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo [\*] (cada uno, un "Pagaré") en el entendido que en ningún caso el vencimiento de los Pagares podrá exceder de la Fecha de Vencimiento, y la Información Complementaria correspondiente, [...]

- 11 27. Modelo de Contrato, Cláusula Cuarta 4.1 Contrato de Crédito

Solicitamos que el contrato sea ratificado ante notario público.

- 12 28. Modelo de Contrato, Cláusula Cuarta 4.2 Registros y 4.3 Instrucción Irrevocable

Nos podrían confirmar si las constancias de inscripción del crédito en el fideicomiso serán condicionadas a la liquidación de los créditos a refinanciar.

(1) No serán condicionadas.

(2) No estará condicionada.

* *	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
13	29. Modelo de Contrato, Cláusula Cuarta 4.4 Fideicomiso Maestro	Nos podrían confirmar si se contará con algún convenio de aportación adicional de participaciones, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso Maestro.	Se confirma.
14	30. Modelo de Contrato, Cláusula Cuarta párrafo final.	Solicitamos agregar al final del último párrafo la siguiente redacción: " <b>y deberán ser firmadas por los funcionarios públicos autorizados que suscriben el presente Contrato.</b> "	No se acepta su solicitud, dada la vigencia del Contrato de Crédito.
15	31. Modelo de Contrato, Novena Intereses Ordinarios, párrafo once	En caso de que la TIE se modifique o deje de existir, ¿es posible considerar como tasa sustituta en primer lugar la CCP y posteriormente CETES? Además, solicitamos que se incluya lo anterior en el Contrato de Crédito.	No se acepta su solicitud.
16	32. Modelo de Contrato, Novena Intereses Ordinarios	Solicitamos incluir en la Cláusula Novena la siguiente redacción: "Convienen las partes en que la certificación del contador del Acreditante hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CCP o a la estimación del CETES, en caso de ausencia de la determinación de la TIE".	No se acepta su solicitud.
17	33. Modelo de Contrato, Décima Segunda Obligaciones de Hacer y No Hacer,	¿Es posible establecer como calificación mínima del Crédito A-, en lugar de BBB-?	No se acepta su solicitud.

*	#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	18	12.1.6 Calificación del Crédito	Modelo de Contrato, Cláusula Décima Segunda Obligaciones de Hacer y No Hacer, 12.1.9 Comprobación de recursos	Para la comprobación de recursos solicitamos que el finiquito sea entregado a los 5 días hábiles.
	19	34. Cuarta Causas de Vencimiento Anticipado	Modelo de Contrato, Cláusula Décima Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos que el incumplimiento de la Obligación de Hacer 12.1.1 Destino del Crédito sea un Causal de Vencimiento Anticipado, sin derecho de cura.
	20	35. Quinta Causas de Vencimiento Anticipado, 14.3	Modelo de Contrato, Cláusula Décima Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos que para las Causas de Vencimiento Anticipado respecto de la información o documentación falsa que haya sido entregada por parte del Estado (14.3) no tengan plazo de cura, ya que dicha información y documentación podría haber sido determinante para el otorgamiento del crédito.
	21	37. Quinta Fondo de Reserva	Modelo de Contrato, Cláusula Décima Fondo de Reserva	¿Es posible establecer en la Cláusula Décima Quinta el plazo para constituir inicialmente el Fondo de Reserva? Solicitamos sea de 20 días naturales a partir de la disposición. Entendiendo que se trata de reestructuras y el destino del crédito permite constituir el fondo de reserva.
				Se remite al numeral 21.9 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Contrato de Crédito, en la cual se están previendo 10 Días Hábiles para la entrega, para lo cual se consideró que en este proceso no habrán inscripciones o notificaciones condicionadas.
				Se acepta su solicitud, por lo que se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
				Se acepta su solicitud, por lo que se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
				La atención a esta solicitud quedará prevista en la Cláusula 12.1.9 en la nueva versión del Modelo de Contrato de Crédito.



* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
22	38. Modelo de Contrato, Cláusula Novena del Crédito	Solicitamos adicionar al final del primer párrafo, la siguiente redacción: “La existencia del Fideicomiso no libera al Estado de la obligación a su cargo de pagar al Acreditante las cantidades que le adeude con motivo de la celebración del presente Contrato y la disposición del Crédito; en tal virtud, el Estado estará obligado a efectuar el pago de sus obligaciones precisamente en las fechas de pago, hasta que el Acreditante haya recibido íntegras las cantidades que se le adeuden.”	<i>JJ</i>
23	39. Modelo de Contrato, Décima Cláusula Cesión del Crédito	En la cláusula se menciona en el inciso (ii) que se requiere el previo consentimiento por escrito del Estado para la cesión les solicitamos que solo sea necesario el aviso por escrito y no el consentimiento para ceder o trasmisitir todo o en parte los derechos y obligaciones del contrato...	
24	40. Modelo de Contrato, Décima Cláusula Cesión del Crédito	En la cláusula se menciona en el inciso (iii) que el Acreditante deberá devolver el o los Pagares que hayan sido suscritos por el Estado. Solicitamos se elimine esta redacción ya que, al ceder el crédito a un tercero, tanto el Contrato como los Pagares son cedidos al mismo.	
25	41. Modelo de Contrato	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: <b>-DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:</b> “La parte acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones de pago que	<i>✓</i> Se toma nota de la solicitud y, en su caso, una vez evaluada, se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación. No se acepta su solicitud.

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
-----	---	-----------------------	-----------

contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111-dos mil ciento once del Código Civil Federal.

En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?:

- **CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.**- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de "LA PARTE ACREDITADA" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "LA PARTE ACREDITADA" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número (\*) que le lleva la Sucursal (\*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "LA PARTE ACREDITADA" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".

26 42. Modelo de Contrato

No se acepta su solicitud.

* *	Aclaración o Pregunta	Respuesta	

En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?:

- **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.**- "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA PARTE ACREDITADA" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL ESTADO" quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL ESTADO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.

En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible agregar la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?:

**GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su inscripción en el Registro de Deuda Estatal, así como en el registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus cancelaciones en el momento oportuno, serán única y exclusivamente por cuenta de "LA PARTE ACREDITADA".

27 43. Modelo de Contrato

28 44. Modelo de Contrato

* *	Aclaración o Pregunta	Respuesta
-----	-----------------------	-----------

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hacen referencia en la Cláusula Décima Tercera que "LA PARTE ACREDITADA" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

Solicitamos modificar la redacción del párrafo para quedar de la siguiente manera: "En el caso que el Acreditante no entregue una Solicitud de Pago en términos del Fideicomiso Maestro, y que por tal motivo el pago que se realice a través del Fideicomiso Maestro sea erróneo, el Acreditante estará obligado a: (i) si el pago hubiera sido realizado en exceso, deberá compensarse **de forma inmediata o a más tardar** en la Solicitud de Pago inmediata siguiente con sus intereses ordinarios correspondientes o, en su caso, reintegrar al Fideicomiso Maestro las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que dicha situación le haya sido notificada por el Estado; o (ii) en caso de que las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, deberá **de forma inmediata o a más tardar** en el siguiente Periodo de Pago solicitar y recibir el pago del importe de los intereses o capital que no le hubieren sido pagados y que, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, le

29 45. Modelo de Contrato, Cláusula Octava Lugar y Quinto Forma de Pago, quinto párrafo

No se acepta su solicitud. Favor de apegarse a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso Maestro.



* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
-----	---	-----------------------	-----------

hubieren correspondido de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el Fideicomiso Maestro para tal efecto.

Nos podrían confirmar si se van a aplicar las cantidades que se encuentran actualmente integradas a los fondos de reserva de los contratos de crédito a refinanciar para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, como parte de la amortización de los créditos a ser refinanciados señalados en Decreto de Autorización, lo anterior conforme al artículo 27 del Reglamento del RPU.

30 46. Consulta operativa sobre el Fondo de Reserva

Se confirma que los Fondos de Reserva de los Créditos a Refinanciar se utilizarán para prepagar parte del saldo insoluto de dichos Créditos.

#### IV. BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	47. Bases de Licitación	Confirmar si, en caso de que las Bases de Licitación y/o cualesquiera de sus anexos, sufran cambios derivados de las aclaraciones o preguntas o de cualquier otra forma, los mismos serán compartidos a los licitantes en versiones actualizadas para efectos de presentar las ofertas.	Se confirma.
2	48. Bases de Licitación. Sección 4.11	Confirmar si habrá una segunda junta de aclaraciones.	A la fecha no se tiene previsto.
3	49. Bases de Licitación	Tratándose de Licitantes que cuenten con representantes legales con facultades mancomunadas, se solicita aclarar si puede asistir solo uno de los representantes legales o, por el contrario, deben asistir ambos, a la junta de aclaraciones y el acto de presentación de ofertas.	Se aclara que puede asistir solo uno de los representantes legales.
4	50. Bases de Licitación	Confirmar si una Institución Financiera puede presentar más de una oferta de crédito siempre y cuando cada una de éstas sea por el monto mínimo a ofertar previsto en las Bases de Licitación.	Se confirma, en el entendido de que cada Oferta se analizará de manera independiente y que no estará condicionada a otras Ofertas que, en su caso, presente el Licitante.
		En caso de ser posible, favor de confirmar si dichas ofertas deben ir en documentos separados.	Cada Oferta deberá presentarse en un documento y sobre por separado, se hará la aclaración correspondiente en la nueva versión de las Bases.

*	#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
5	51.	Bases de Licitación	Se solicita modificar la definición de "Agencias Calificadoras" para limitar las agencias que podrían emitir las calificaciones a que sean exclusivamente Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México.	Favor de remitirse a la respuesta inmediata siguiente.
6	52.	Bases de Licitación	En caso de no aceptarse el planteamiento del numeral inmediato anterior, se solicita establecer que se requerirán 2 calificaciones, en el entendido que al menos una de ellas deberá ser emitida por Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México.	Se acepta su solicitud en los términos que determine el Estado, por lo que se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
7	53.	Bases de Licitación	Se solicita informar si ya se tiene definida la fecha en la que será proporcionada la Calificación Preliminar.	La Calificación Preliminar se dará a conocer al menos 10 días antes de la fecha del Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas. Las estimaciones internas realizadas son compatibles con altos niveles de calidad crediticia; no obstante, la valoración de la estructura es responsabilidad de cada Licitante.
8	54.	Bases de Licitación	Respecto del 35.34% de las Participaciones, que precisamente constituye las Participaciones Afectadas, se solicita informar o confirmar lo siguiente:	(1) Dicho porcentaje no se encuentra actualmente afectado y será objeto de una aportación adicional a Fideicomiso Maestro.
			(i) Si dicho porcentaje se encuentra actualmente fideicomitido al Fideicomiso Maestro o a algún otro fideicomiso.	(2) Se trata del porcentaje máximo que será destinado como fuente de pago para la totalidad de los créditos que se celebren y será

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
9 55.	Bases de Licitación	distribuido entre éstos según corresponda en atención al monto de cada uno.	En términos de lo previsto en las Bases, con posterioridad al Fallo, el Licitante Ganador se obliga a presentar el Modelo de Contrato de Crédito con las modificaciones que proponga en el marco de lo previsto en el Modelo de Contrato de Crédito y de las Bases, para la elaboración de la versión de firma y suscripción del Contrato de Crédito correspondiente, en el entendido que las modificaciones no podrán versar sobre aspectos sustanciales y, en todo caso, la Secretaría se reserva el derecho de aceptar o precisar dichas modificaciones.
10 56.	Bases de Licitación, Sección 3.	Se solicita establecer que cualquier pago anticipado pueda ocurrir exclusivamente en una fecha de pago.	Se solicita confirmar si es posible modificar los Documentos de la Licitación con posterioridad al fallo y como parte de los términos y condiciones que, en su caso, se acuerden con la o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras.
11 57.	Bases de Licitación		Se solicita confirmar si la fecha objetivo de firma de contrato prevista en el calendario de la Licitación establecido en la sección 4.1 de las Bases, se considera como una fecha límite para la firma o si podrá ser extendida.
12 58.	Bases de Licitación		La intención del Estado es procurar que la firma del Contrato de Crédito ocurra en la fecha objetivo planteada.

#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
13	59.	Modelo de Contrato. Declaraciones	<p>Se solicita incluir las siguientes declaraciones del Acreditado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- respecto del porcentaje de participaciones federales actualmente fideicomitidas, incluir la confirmación de que el porcentaje asignado a este crédito para refinanciamiento no se encuentra afecto o destinado al pago de otros financiamientos.</li> </ul> <p>Sobre que, a la fecha de celebración y de cada disposición, se encuentren vigentes el decreto, las autorizaciones y que no haya ocurrido un evento de incumplimiento del contrato de crédito.</p> <p><u>Obligaciones válidas.</u> La celebración por parte del Estado de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito, y los documentos a que se hace referencia, constituyen obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones.</p> <p><u>Endeudamiento.</u> El Acreditado se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito se encuentra dentro del monto autorizado en el Decreto y no excede de lo establecido en las leyes aplicables.</p> <p><u>Iniciativas Legislativas.</u> No se ha presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, modificaciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un</p> <p>(1) No es procedente porque las Participaciones que se afectarán para el pago de los nuevos financiamientos serán objeto de una aportación adicional al patrimonio del Fideicomiso Maestro.</p> <p>(2) Su petición se cubre en la Declaración 2.4 del Modelo del Contrato de Crédito y en el último párrafo del Anexo 6 (Solicitud de Disposición).</p> <p>(3) Se acepta su solicitud, se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p> <p>(4) Se acepta su solicitud en los términos que determine el Estado, por lo que se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p> <p>(5) No se acepta su solicitud en virtud de la naturaleza del financiamiento y del Acreditado.</p>
			<p style="text-align: right;">F</p> <p style="text-align: right;">F</p> <p style="text-align: right;">1</p>

#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Efecto Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.	<u>Condición Financiera.</u>	(6) No se acepta su solicitud ya que la información financiera del Estado es pública.	<i>SJ</i>
-	(a) El Acreditado ha entregado al Acredитante la documentación financiera, la cual, presenta fielmente la condición financiera actual del Estado hasta las fechas ahí establecidas para los períodos terminados en dichas fechas.	(7) No se acepta su solicitud.	<i>AT</i>
(b) La documentación financiera sigue presentando fielmente la condición financiera del Acreditado y no ha ocurrido ningún Efecto Adverso que deba ser reflejado en la documentación financiera.		(7) No se acepta su solicitud.	
-	<u>Financiamientos Existentes.</u>	(8) Se acepta su solicitud en los términos que determine el Estado, por lo que se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.	
(a)	Respecto del Porcentaje Asignado, el Acreditado declara que no existen ni existirán otros acreedores registrados en el Registro del Fideicomiso que pudieren tener derechos sobre el Porcentaje Asignado.	(9) Se acepta su solicitud en los términos que determine el Estado, por lo que se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.	
(b)	El Acreditado no se encuentra en incumplimiento de Financiamiento alguno, ni existen elementos que pudieran hacerle suponer que está o podría estar en el futuro en incumplimiento de cualesquier Financiamientos.	(10) No se acepta su solicitud. El contenido de esta se atiende en el Inciso 2.4 del Modelo de Contrato de Crédito.	
-	<u>Autorizaciones Gubernamentales.</u>	(a) Todas las Autorizaciones Gubernamentales necesarias han sido debidamente obtenidas, están vigentes y son definitivas y no están sujetas a modificaciones o apelaciones con relación a: (i) la debida celebración y otorgamiento de, y cumplimiento por parte del Acreditado de sus obligaciones y el	<i>AT</i>

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
14 60.	Modelo de Contrato. Definiciones.	<p>ejercicio de sus respectivos derechos en los términos de los documentos del financiamiento; y (ii) la legalidad, validez, efecto vinculante y exigibilidad de los documentos del financiamiento.</p> <p>- Ausencia de Aceleración / Incumplimiento. Confirmación que ninguna Causa de Aceleración o Causa de Vencimiento Anticipado ha ocurrido o continúa ocurriendo y ningún evento ha ocurrido que, con el paso del tiempo o ambos, pudiera resultar en un Evento de Aceleración o un Evento de Incumplimiento.</p>	<p>(11) No se acepta su solicitud . En cada Solicitud de Disposición se incluye una declaración equivalente a la solicitada.</p>
	Registro e Inscripción.	<p>No existen derechos o Impuestos por el registro e inscripción de este Contrato y los Documentos del Financiamiento en el Registro Estatal.</p>	<p>(12) No se acepta su solicitud.</p>

"Agencias Calificadora". Se solicita que la definición incluya únicamente a Standard & Poors México, Moody's Mexico y/o Fitch México.

"Cuenta Individual". Se solicita incluir que en dicha cuenta se depositarán los montos que correspondan al Porcentaje de Participaciones.

"Fondo de Reserva" se solicita incluir en esta definición que el fondo deberá mantener el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

(1) Favor de remitirse a la respuesta de las preguntas 51 y 52.

(2) No se acepta su solicitud en virtud de que la definición prevista de "Cuenta Individual" en el Modelo de Contrato de Crédito atiende en lo general lo solicitado, haciendo referencia al Fideicomiso Maestro.

(3) No se acepta toda vez que el supuesto está previsto en la Cláusula Décima Quinta del Modelo de Contrato de Crédito.

*	#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		"Pagaré". Banco Nacional de México sí requiere de la suscripción de pagaré.	Está previsto en la Definición de "Pagaré", que se utilizará según lo requiera la institución financiera que resulte Licitante Ganador.	<i>SJ</i>
15	61.	Modelo de Contrato. Definiciones.	Se solicita incluir la siguiente definición de "Efecto Adverso".  "Significa un efecto adverso sobre (i) la capacidad del Acreditado para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato de Crédito, (ii) la legalidad, validez o ejecutabilidad del Contrato de Crédito y los documentos relacionados, (iii) la situación política, económica y financiera del Estado de Oaxaca o de México o con relación al mercado de financiamientos o de deuda de deudores en el Estado de Oaxaca, y/o (iv) los derechos y recursos del Acreditante en relación con el Contrato de Crédito y documentos relacionados."	No se acepta su solicitud.
16	62.	Modelo de Contrato. Cláusula Segunda, 2.1	Se solicita se incluya que el Acreditante otorga al Estado un crédito simple "para refinanciamiento".	No se acepta su solicitud, en virtud de que el monto del Crédito que se va a destinar específicamente a refinanciar los créditos previamente contratados por el Estado, está claramente establecido en la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato de Crédito (Destino).
17	63.	Modelo de Contrato. Cláusula Segunda, 2.2	Se solicita hacer referencia al plazo establecido en el último párrafo de la cláusula cuarta. De lo contrario, se genera cierta confusión respecto del plazo que se tiene para cumplir con las condiciones.	No se acepta su solicitud.

* *	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
18	64. Modelo de Contrato Cláusula Segunda, 2.3.	Confirmar que al hacer un pago de un crédito a refinanciar, se pagará el saldo total insoluto del dicho crédito.	Se confirma que únicamente habrá pagos destinados a un Crédito a Refinanciar, si y sólo si, el mismo va a ser liquidado en su totalidad mediante desembolsos de uno o más Créditos.  <i>L.S.</i>
19	65. Modelo de Contrato Cláusula Segunda, 2.3.	Se solicita aclarar si el subinciso (iii) se refiere a que el pago del crédito a refinanciar será directamente de una disposición del financiamiento nuevo junto con la transferencia del saldo en el fideicomiso de cualquier fondo de reserva de dicho crédito refinanciado.	Se confirma en términos de lo previsto en el inciso (iii) de la Cláusula 2.3 del Modelo de Contrato de Crédito que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
20	66. Modelo de Contrato Cláusula Tercera, 3.1	En el último párrafo, se solicita aclarar que el pago de faltantes lo deberá hacer el Estado de manera simultánea a la disposición respectiva.	No se acepta su solicitud, considerando lo establecido en el numeral 12.1.9 de la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
21	67. Modelo de Contrato Cláusula Tercera, 3.1	Confirmar que el Decreto contemple como parte del destino del crédito: 1) la constitución del Fondo de Reserva y 2) los gastos y costos relacionados con la contratación del Crédito.	No se acepta su solicitud, considerando lo establecido en el numeral 12.1.9 de la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
22	68. Modelo de Contrato Cláusula Cuarta, 4.2	En el inciso (iii) debe aclararse que la Constancia en el Registro del Fideicomiso debe ser por el Porcentaje de Participaciones.	No se acepta su solicitud en virtud de que lo anterior está previsto en el Fideicomiso Maestro.
23	69. Modelo de Contrato Cláusula Cuarta, 4.2.	Se solicita incluir las siguientes condiciones de disposición, las cuales deberán ser cumplidas para cada disposición: - Que se haya entregado el calendario de pagos de la disposición correspondiente.	(I) Se acepta su solicitud, se realizarán las adecuaciones pertinentes en la disposición  <i>V</i>

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		actualizada del Anexo 6 (Formato de Solicitud de Disposición) del Modelo de Contrato de Crédito que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.	<i>SJ</i>
	- Que no se esté en incumplimiento o causa de aceleración o vencimiento alguna.	(2) No se acepta su solicitud, al estar previsto en el Anexo 6 (Formato de Solicitud de Disposición) del Modelo de Contrato de Crédito.	
	- No deberá existir cambio alguno en la situación financiera, económica o política del Acreditado o de México, el cual pudiera tener un Efecto Adverso.	(3) No se acepta su solicitud.	
	- Que el Acreditado siga formando parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación.	(4) No se acepta su solicitud ya que, en el Anexo 6 (Formato de Solicitud de Disposición) del Modelo de Contrato de Crédito, se prevé que el Estado manifieste, entre otros, que no ha ocurrido en una causa de aceleración o de vencimiento anticipado. En el Modelo de Contrato de Crédito es una causa de vencimiento anticipado el no adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación.	
	- Que el Fideicomiso se encuentre vigente, que las participaciones que van a servir de fuente de pago se encuentren aportadas a éste y no se encuentren afectas a cualquier otro financiamiento.	(5) No se acepta su solicitud en virtud de que se encuentra previsto en los numerales 12.1.2, 12.2.1 y 12.2.3 de la Cláusula Decimo Segunda del Modelo de Contrato de Crédito, como causa de aceleración o vencimiento anticipado). Favor de remitirse a la respuesta inmediata anterior.	
	- Que se encuentre abierta y operando en el Fideicomiso la Cuenta correspondiente a este Contrato de Crédito.	(6) No se acepta su solicitud, ya que una vez que cumplida la Condición Suspensiva del Inciso (iii) del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Crédito, el Fiduciario del	

* #	Documento, sección, número, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
24 70.	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Segunda, 12.1.4.	Fideicomiso conductor llevará a cabo lo respecto a la cuenta correspondiente.	<i>26</i>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el Acreditado esté al corriente en todas las obligaciones a su cargo derivadas de aquellos financiamientos inscritos en el registro del Fideicomiso.</li> <li>- Que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Acreditado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.</li> <li>- Que las declaraciones del Acreditado sean verdaderas, completas y correctas en todos sus aspectos en, y a la fecha de la Disposición, como si hubieran sido hechas en, y a esa fecha, lo que se encuentra incluido en la Solicitud de Disposición.</li> <li>- Que las aprobaciones necesarias para la suscripción de este Contrato, el pago de cantidades bajo este Contrato y la asignación del Porcentaje Asignado, deberán haber sido obtenidas y mantenerse vigentes, y que el Acreditado no haya excedido los montos de endeudamiento autorizados.</li> </ul>	<p>(7) No se acepta su solicitud.</p> <p>(8) No se acepta su solicitud.</p> <p>(9) No se acepta su solicitud.</p> <p>(10) No se acepta su solicitud.</p> <p>Se solicita que el plazo de 10 días hábiles inicie con el acontecimiento o "siguentes a que el Estado tenga conocimiento del evento".</p> <p>No se acepta su solicitud.</p>

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
25 71.	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Segunda, 12.2.1.	Se solicita incluir que el acto tendiente a anular o invalidar, incluya al propio Fideicomiso Maestro.	<p>Se acepta su solicitud en los términos que determine el Estado, por lo que se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p> <p>Se solicita incluir las siguientes obligaciones:</p> <p><u>Información.</u> Informar sobre cualquier cambio por cualquier circunstancia que pudiese repercutir negativamente en las operaciones contempladas en los documentos del financiamiento. Entregar al Fiduciario la información o documentación que les sea solicitada con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable o bajo los documentos del financiamiento. Entregar al Acreditante la información de los estados de cuenta del Fideicomiso, en donde se puedan identificar los montos de Participaciones que entran al Fideicomiso. Informar al Acreditante sobre la celebración de cualquier financiamiento que se inscriba en el registro del Fideicomiso.</p> <p><u>Calificación Crediticia.</u> Que de las calificaciones del Crédito o quirografaria del Estado, se deberá mantener, al menos una calificación emitida por las agencias calificadoras Fitch, S&amp;P y/o Moody's.</p> <p><u>Pago de Otras Cantidad.</u> El Acreditado deberá pagar cualesquier gastos, honorarios, Impuestos, cargos y cualesquier otras cantidades derivadas de o en relación con el</p>
26 72.	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Segunda.		<p>(1) No se acepta su solicitud.</p> <p>(2) Su petición queda atendida dada la respuesta a la pregunta 52.</p> <p>(3) No se acepta su solicitud.</p>

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
-----	---	-----------------------	-----------

cobro, ejecución y, en su caso, cancelación del Crédito.

Notificaciones. El Acreditado deberá notificar cualquiera de los eventos que se señalan a continuación:

- La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier autorización gubernamental relacionada con el Contrato;
- La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento que tenga un Efecto Adverso;
- La existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento en relación con el Fideicomiso o la afectación de Participaciones;
- Cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Adverso.

Autorizaciones Gubernamentales. El Acreditado deberá obtener y mantener y cumplir con todas las Autorizaciones Gubernamentales conforme a la Ley Aplicable.

Pagos a la Cuenta Concentradora. El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualesquier actos que causen o puedan causar la falta de depósito

(4) No se acepta su solicitud.

(5) No se acepta su solicitud.

(6) No se acepta su solicitud.

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		o entrega de los recursos relacionados con las Participaciones a la cuenta del Fideicomiso.	
		<u>Ejercicio de los derechos del Acreedor.</u> El Acreditado deberá abstenerse de realizar cualquier acto o procedimiento jurídico tendiente o que tenga por efecto afectar los derechos del Acredитante derivados del contrato de crédito o los documentos relacionados con el mismo.	(7) No se acepta su solicitud.
		<u>Cobertura Mínima:</u> Mantener una cobertura de 2.0 (dos) veces a 1 (uno), en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses.	(8) No se acepta su solicitud, no obstante se hace notar que el numeral 12.1.6 de la Cláusula Décima Segunda del Modelo de Contrato de Crédito (Obligaciones de Hacer y no Hacer) prevé que se mantenga una calificación mínima del Crédito de BBB-.
		Razones Financieras. Incluir las siguientes razones financieras:	(9) No se acepta su solicitud de acuerdo con el segundo párrafo al numeral 4.11 de las Bases
			Observar los lineamientos y disposiciones (i) del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, (ii) el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas, y (iii) el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017 (el "Acuerdo"), que se encuentren vigentes a la fecha de firma del Contrato. Lo anterior con independencia de que el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y/o el Reglamento del Sistema de Alertas y/o el Acuerdo sean

\* # **Documento, sección, numeral, inciso y párrafo**

**Aclaración o Pregunta**

**Respuesta**

modificados, abrogados o derogados con posterioridad a la celebración del contrato.

De manera enunciativa más no limitativa, el Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato, a observar:

- (a) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:

<b>Rango</b>	<b>Límites</b>
Rango Bajo	Menor o igual al 100%
Rango Medio	Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%
Rango Alto	Mayor al 200%

- (b) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:

<b>Rango</b>	<b>Límites</b>
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 15%
Rango Alto	Mayor al 15%

**Respuesta**  
Aclaración o Pregunta  
Documento, sección,  
número, inciso y  
párrafo

- (c) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos

<b>Rango</b>	<b>Límites</b>
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%
Rango Alto	Mayor al 12.5%

- (d) Con los rangos obtenidos para cada uno de los indicadores a los que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, se determinará el nivel de endeudamiento usando los parámetros a los que se refiere el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Abastecimiento.

De acuerdo al nivel de endeudamiento obtenido, aplicarán los siguientes Techos de Financiamiento Neto: (i) bajo un endeudamiento sostenible ("Rango Bajo"), corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición; (ii) un endeudamiento en observación ("Rango Medio") tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, y (iii) un nivel de endeudamiento elevado ("Rango Alto")

* #	Documento, sección, número, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
27 73.	Cláusula Tercera.	tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero).	<p>Se solicita aclarar que en caso de Aceleración Total, el monto a recibirse será el monto total del Porcentaje de Participaciones.</p> <p>(1) Conforme a lo previsto en el Modelo de Contrato de Crédito, en caso de que ocurra una Causa de Aceleración Total, el Acreditante tendrá derecho a recibir, con cargo a la Cantidad Límite, el servicio de la deuda correspondiente a la Fecha de Pago de que se trate más todos los remanentes que existan en la Cuenta Individual una vez cubiertos los pagos que tengan prelación en términos del Fideicomiso Maestro.</p>
28 74.	Cláusula Cuarta.	Décima	<p>Se solicita incluir como evento de aceleración o de vencimiento anticipado, según corresponda, el hecho que algún financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso sea acelerado en su pago o sea vencido de manera anticipada.</p> <p>Por la relevancia que implican, los supuestos en los numerales 12.1.4, 12.1.6, todas las causales de aceleración total, deben ser causales de vencimiento anticipado.</p> <p>Se solicita incluir como causa de vencimiento anticipado, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el Acreditado incumple con el pago, cuando sea exigible, de cualquier importe de principal o intereses de cualquiera de los financiamientos inscritos en el Fideicomiso.</li> </ul>

Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
# *		
Si un evento de aceleración, total o parcial, no se remedia en cierto plazo.	- Cualquier otra obligación que se incumpla y no se remedie en un plazo razonable.	(2) No se acepta su solicitud.
	- En caso de que no se destine el Crédito en términos de la cláusula Tercera.	(3) No se acepta su solicitud.
	- En caso de que el Acreditado admita por escrito su imposibilidad de, o esté generalmente imposibilitado para, pagar sus deudas al momento en que sus deudas se vuelvan exigibles.	(4) Se acepta su solicitud, se realizarán las adecuaciones pertinentes en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
	- Cuando el Acreditante deje de tener derecho a ser pagado con los recursos derivados de los derechos fideicomitidos, incluyendo los derechos del Financiamiento al Estado correspondiente.	(5) No se acepta su solicitud.
	- En caso de que el Contrato, el Fideicomiso y cualesquiera otros documentos del financiamiento dejen de estar registrados ante el Registro Federal y el Registro Estatal, según sea aplicable.	(6) No se acepta su solicitud.
	- Cuando el Fideicomiso se extinga o termine su vigencia y efectos por cualquier razón, o el Acreditante deje de tener derecho a ser	(7) No se acepta su solicitud.
		(8) No se acepta su solicitud.

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		pagado con los recursos derivados del Porcentaje de Participaciones, o el Fideicomiso sea modificado sin el consentimiento del Acreditante.	
		- Si el Acreditado lleva a cabo cualquier acto tendiente a entregar los recursos derivados de los derechos sobre las Participaciones a una cuenta distinta a la cuenta del Fideicomiso, o a disminuir la afectación de las participaciones que sirven al Crédito.	(9) No se acepta su solicitud.
		- Si el Acreditado incumple con un requerimiento de recursos adicionales en términos del Fideicomiso.	(10) No se acepta su solicitud.
		- Si el Acreditado no incluye en el Presupuesto de Egresos las cantidades necesarias para el pago del Servicio de la Deuda o incumple con las obligaciones derivadas de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.	(11) No se acepta su solicitud.
		- Si por cualquier causa, el Fideicomiso deja de recibir las cantidades derivadas del Porcentaje de Participaciones.	(12) No se acepta su solicitud.
		- Si en cualquier tiempo, el Estado no mantiene al menos dos calificaciones en escala nacional emitidas por las Agencias Calificadoras o la calificación del Acreditado es menor a "BBB-" o sus equivalentes, por	(13) No se acepta su solicitud.

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	parte de cualquiera de las agencias calificadoras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de que el Porcentaje Asignado no sea suficiente para mantener una cobertura de 2.0 (dos) veces a 1 (uno), en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses. Se requerirá que el Acreditado incumpla esta obligación en más de 2 (dos) ocasiones dentro de un ejercicio fiscal para que constituya una causa de Vencimiento Anticipado.</li> <li>- Si el Acreditado se excede en cualquier momento en el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.</li> <li>- Si existe cualquier demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad del crédito o de cualquier aprobación referente al crédito.</li> <li>- Razones Financieras. Si el Acreditado incumple con los límites de endeudamiento del Sistema de Alertas.</li> </ul>	<p>(14) No se acepta su solicitud.</p> <p>(15) No se acepta su solicitud.</p> <p>(16) No se acepta su solicitud.</p> <p>(17) No se acepta su solicitud.</p>

Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
* #		
75.	Si el Fondo de Reserva es utilizado y no es reconstituido en un plazo máximo de 30 (treinta) Días.	(18) No se acepta su solicitud.
76.	Si ocurre cualquier suceso que cause o pueda causar un Efecto Adverso en la capacidad de pago del Estado.	(19) No se acepta su solicitud.
77.		
78.	Se solicita que no exista periodo de cura alguno para la siguiente causa de vencimiento:	
79.	"14.1 Si el Estado no paga puntualmente las sumas que correspondan del capital del Crédito, de los intereses ordinarios y/o moratorios sobre el mismo o cualesquiera costos o gastos que se causen en virtud de lo previsto en el presente Contrato. Lo anterior, siempre y cuando la falta de pago no se origine por la omisión del Acreditante de entregar al Fiduciario la Solicitud de Pago correspondiente."	
80.	Se solicita que se incluya la obligación de reconstituir el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva un plazo máximo de 30 (treinta) Días, a partir de la fecha en que haya sido utilizado.	
81.	Se solicita que el Acredítante pueda ceder sus derechos y obligaciones del Crédito, sin consentimiento del Estado; en todo caso cumpliendo con los supuestos regulados en dicha cláusula.	(1) No se acepta su solicitud.

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<i>J</i>
32	78. Cláusula Vigésima	En caso de no aceptar la propuesta de la pregunta inmediata anterior, se solicita (i) incluir un listado de instituciones financieras a las que el Acreditante pueda ceder sus derechos y obligaciones sin el consentimiento del Estado; y/o (ii) que en caso de que el Estado determine no otorgar su consentimiento al Acreditante para la cesión de derechos y obligaciones del Contrato, dicha negativa deberá incluir una justificación de dicha decisión.	(2) No se acepta su solicitud.
33	79. Incorporación de nueva cláusula.	Se solicita que el Acreditante tenga derecho a restringir o denunciar el contrato, únicamente durante el periodo de disposición.	No se acepta su solicitud.
		Se solicita incluir la siguiente cláusula:	
		"INDEMNIZACIÓN. Independientemente de la consumación de las operaciones contempladas en el presente CONTRATO, EL ACREDITADO deberá, en la medida permitida por ley, con cargo a su patrimonio, mantener en paz y a salvo e indemnizar al ACREDITANTE y/o a sus funcionarios, consejeros, empleados y/o apoderados (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera responsabilidades, sentencias, demandas, pérdidas, daños, penas y/o gastos y costas que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de sus funcionarios, consejeros, empleados y/o apoderados, en relación con este CONTRATO, el FIDEICOMISO o cualesquier otro documento relacionado a los anteriores,	

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p><i>Independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte o no de los mismos.</i></p> <p><i>Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobre vivirán el pago del CRÉDITO, de acuerdo con los plazos de prescripción establecidos en la legislación aplicable."</i></p>	<p>La Calificación Preliminar se dará a conocer al menos 10 días antes de la fecha del Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas. Las estimaciones internas realizadas son compatibles con altos niveles de calidad crediticia; no obstante, la valoración de la estructura es responsabilidad de cada Licitante.</p>
34 80.	Otras	<p>En el entendido que la oferta de tasa se determinará con base en la calificación preliminar del crédito, solicitamos se nos confirme, ¿en qué fecha nos proporcionará dicha calificación?</p>	<p>Sugerimos que no sea un requisito para la presentación de ofertas, el incluir el modelo de contrato, e incluir en el formato de oferta, una anotación con respecto a que las versiones finales de los contratos de crédito se celebrarán con cada Institución Financiera ganadora con base en las respuestas otorgadas en la junta de aclaraciones.</p>
35 81.	Otras		<p>No se acepta su solicitud.</p>

V. BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

* #	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	82. Bases de Licitación	Se solicita confirmar si habrá una segunda junta de aclaraciones.	A la fecha no se tiene previsto tener una segunda junta de aclaraciones.  <i>SJ</i>
2	83. Inciso (xi) Oportunidad de entrega de los recursos	Se solicita que la oportunidad de entrega de los recursos sea dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el Estado entregue la solicitud de disposición.	No se acepta su solicitud.
3	84. Inciso (xix) Calificación Preliminar	Se solicita que se dé a conocer la calificación preliminar de la estructura de Financiamiento a más tardar 20 (veinte) días naturales antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	No se acepta su solicitud; sin embargo, se procurará dar a conocer la Calificación Preliminar con la mayor oportunidad posible, pero en todo caso, a más tardar 10 (diez) días naturales antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas
4	Bases de Licitación – Sección 3 la Oferta de Crédito adjuntarse la documentación.”	Inciso (i). Se solicita que el Licitante, en caso de resultar ganador se obligue a presentar, a más tardar, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la publicación del Acta de Fallo, el Modelo de Contrato de Crédito, con las modificaciones que proponga en el marco de lo previsto en el Modelo de Contrato de Crédito y de las presentes Bases.	No se acepta su solicitud en sus términos; sin embargo, se modificará de 5(cinco) a 8 (ocho) Días Hábiles el plazo citado.

*	#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
---	---	--	-----------------------	-----------

- Se pide al Estado informar, si es de su conocimiento, que a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones, se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto del Decreto de Autorización, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación LPN-OAX-SF-RF-001-2024.
- Asimismo, se solicita que en caso de que durante el proceso de licitación, tenga conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que dieron origen a la misma, se informe a los participantes.
- Favor de aclarar si se tienen actualmente Participaciones Federales disponibles para afectar como fuente de pago el 35.34%. En caso contrario, se solicita aclarar cuál será el mecanismo de desafectación y afectación de los porcentajes de Participaciones hasta que queden asignadas y registradas para el nuevo Crédito.
- (1) A la fecha de la presente Junta de Aclaraciones el Estado no tiene conocimiento de que se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto del Decreto de Autorización, o de que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación.
- (2) Se acepta su solicitud.
- Bases, apartado 3 sección XVI, Recurso a otorgar como fuente de pago:
- 6 87. Se solicita sean proporcionados en copia simple, cada uno de los créditos objeto del refinanciamiento.
- 7 88. Bases, apartado 1, definiciones y Anexo 1, Proyecto Contrato de Crédito
- (1) Los contratos de los créditos objeto del refinanciamiento son información pública, no obstante el Estado podrá enviarlos previa solicitud del Licitante, vía correo electrónico

* #	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
-----	--	-----------------------	-----------

enviado a los funcionarios del Estado cuyos correos están previstos en la Convocatoria y en las Bases.

(2) Se acepta su solicitud en los términos que determine el Estado y se realizarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Contrato de Crédito que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.

En caso de resultar licitante ganador, se solicita incluir cláusulas y declaraciones institucionales referentes a disposiciones de anticorrupción:

1. Que es de su conocimiento que el Banco se encuentra sujeto a las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, por lo que en consecuencia deberá acatar cualquier obligación a su cargo derivada de dichas normativas o de cualquier instrucción dictada al respecto por las autoridades competentes. En ese sentido, el Banco no será responsable por cualquier incumplimiento contractual derivado de instrucciones giradas por las autoridades competentes o de la normatividad mexicana o internacional aplicable.
  - (1) El Estado evaluará la procedencia de su solicitud, y en caso de resultar procedente se realizarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Contrato de Crédito que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
- 8      Anexo 1, Proyecto Contrato de  
89. Crédito, Declaraciones del Estado



#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
---	--	-----------------------	-----------

2. Que sí a la fecha de firma del presente Contrato, se encuentran en lista alguna de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo.
3. Que conoce y acepta que el Banco, (según la política corporativa de sanciones y en cumplimiento a la normatividad aplicable) no realiza operaciones con determinados países y que podrá consultar el listado actualizado de dichos países con el ejecutivo de cuenta correspondiente.
4. La celebración por parte del Estado de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito, así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones.
- (2) Se evaluará su solicitud y, en su caso, se incluirá en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Crédito.
- (3) No se acepta su solicitud.
- (4) Se acepta su solicitud en los términos que determine el Estado, se realizarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Contrato de Crédito que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
- (5) Se acepta su solicitud en los términos que determine el Estado, se realizarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión autorizado en el Decreto y no excede de lo

#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
6	establecido en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Oaxaca y sus Municipios.	6. No se han presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un efecto material adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.	(6) No se acepta su solicitud en virtud de la naturaleza del financiamiento y del Acreditado.
9	Anexo 1, Contrato de Crédito, Cláusula Uno, definición de "Período de Disposición" y Cláusula Segunda 2.2 "Disposición del Crédito"	Anexo 1, Contrato de Crédito, Cláusula Uno, definición de "Período de Disposición" y Cláusula Segunda 2.2 "Disposición del Crédito",	En la definición de "Período de Disposición" refieren la posibilidad de realizarse una o más solicitudes, favor de aclarar en que supuesto se darían más de una solicitud de disposición y su justificación, considerando que se trata de un Crédito cuyo destino es liquidar financiamientos anteriores.
10	Anexo 1, Contrato de Crédito, Cláusula Segunda 2.2 "Disposición del Crédito"	Anexo 1, Contrato de Crédito, Cláusula Segunda 2.2 "Disposición del Crédito"	Se solicita que la Solicitud de Disposición y la Información Complementaria correspondiente se deba entregar con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Disposición.



#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Se solicita que el Acreditante deba entregar los recursos de la Disposición a más tardar a las 15:00 horas.	(2) No se acepta su solicitud en sus términos, ya que algunos de los Créditos a Refinanciar deben ser pagados contractualmente antes de las 14:00 horas. No obstante, se modificarán los Documentos de la Licitación para prever que la hora a la que deban ser entregados los recursos de la disposición sea a más tardar a las 13:00 horas.	<i>J</i>
	Se solicita reducir el plazo en el que Estado debe presentar la solicitud de prórroga para realizar la primera disposición, no se debe considerar los 20 días	(3) No se acepta su solicitud.	
11	Anexo 1, Contrato de Crédito, "Anexo 6" Formato de Solicitud de Disposición	Se solicita que en cada Solicitud de Disposición se agregue la Tabla de Amortización definitiva correspondiente a cada disposición, donde ese detallen Fechas de Pago y Amortizaciones.	Se acepta su solicitud.
12	93. Anexo 1, Contrato de Crédito, "Lugar y Forma de Pago" Cláusula Octava. "Pago"	En el último párrafo, inciso (ii) se solicita que en caso de que las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, se reintegren a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que dicha situación haya sido notificada.	No se acepta su solicitud.



* #	Documento, sección, en su caso numérico o ínciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
13 94.	Anexo B, Proyecto de Contrato de Crédito, Pagos Anticipados	Se solicita incluir costos por rompimiento en caso de que se realicen pagos anticipados en fecha distintas de pago	No se acepta su solicitud, ya que el Modelo de Contrato de Crédito no tiene previsto realizar pagos anticipados en fecha distinta a una Fecha de Pago.
14 95.	Anexo B, Proyecto de Contrato de Crédito, Obligaciones de Hacer Cláusula Décima Segunda	Se solicita reducir el plazo establecido en la sección 12.1.4 de 10 días hábiles a 5 días hábiles.	(1) No se acepta su solicitud. (2) No se acepta su solicitud; no obstante, se aclara que los estados financieros del Estado son públicos, y se publican periódicamente los plazos establecidos a tal obligación en las leyes o disposiciones aplicables.
15 96.	Anexo B, proyecto de Contrato de Crédito Obligaciones de No hacer, Cláusula Décima Segunda	Se solicita incluir el numeral 12.2.6 en el que se establezca que el Estado no podrá adquirir deuda adicional sin el consentimiento del licitante ganador.	Se solicita incluir las siguientes cláusulas al Contrato de Crédito
16 97.	Anexo B, Proyecto del Contrato de Crédito	1. línea de crédito no comprometida	No se acepta su solicitud.
		Las partes convienen que el Banco queda facultado para restringir el importe del Crédito o el plazo para hacer uso del mismo, o ambos a la vez, así como para denunciar	Preguntas y Respuestas

\* # Documento, sección, en su caso  
numeral o inciso, y párrafo de las  
Bases o Anexos

Aclaración o Pregunta

Respuesta

el presente contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida a al Estado, quedando por consiguiente, limitado o extinguido según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la Ley.

#### 2. Compensación

El Estado se obliga a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato.

El Estado faculta al Banco a cargar en cualquiera de las cuentas de cheques que el Banco le lleva y que se especifican en la Cartáula del presente contrato, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato. El Estado se compromete a mantener dicha cuenta durante la vigencia del presente instrumento y a tener saldo suficiente y líquido en la misma, en la fecha en que cada pago deba verificarse. En caso de que el Estado incumpla con su obligación de mantener recursos suficientes en dicha cuenta o cuando por cualquier causa dicha cuenta fuera cancelada, éste se obliga a



\* # Documento, sección, en su caso  
numeral o inciso, y párrafo de las  
Bases o Anexos

Aclaración o Pregunta

Respuesta

realizar el pago en el domicilio señalado por el Banco para efectos del presente contrato.

La estipulación a que se refiere el párrafo que antecede, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que, en sustitución a la señalada en el presente contrato, el Banco llegue a asignar al Estado.

No obstante, lo anterior, queda expresamente convenido desde ahora que aún y cuando el Banco por cualquier circunstancia no cargue los fondos que se requieran para aplicarlos al pago de cualquier cantidad derivada del Crédito, la obligación del Estado de pagar en los domicilios del Banco estipulados conforme a este contrato permanecerá vigente.

Sin perjuicio de lo anterior y de las demás obligaciones relativas a los pagos previstas en este Contrato, el Estado en la medida permitida por la ley, instruye y autoriza irrevocablemente al Banco para llevar a cabo lo siguiente: (i) cargar a cualquier cuenta que el Estado mantenga con el Banco, incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión, cualesquiera que estas sean o en cualquier cuenta que estos le operen o llegue a operar, y (ii) compensar

*J*

*V*

*\_\_\_\_\_*

\* # Documento, sección, en su caso  
número o inciso, y párrafo de las  
Bases o Anexos

Aclaración o Pregunta

Respuesta

contra cualquier cuenta (incluyendo depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión u otras cuentas similares) que mantenga el Estado con el Banco, cualquier adeudo insoluto y vencido conforme al presente Crédito que el Banco tenga a su favor por cualquier concepto, hasta una cantidad igual al monto de la cantidad vencida y no pagada al Banco, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda previa alguna, de cualquier naturaleza.

El Banco notificará al Estado tan pronto como sea posible, de cualquier cargo o compensación que haya efectuado conforme a este inciso, reconociendo la reducción del adeudo resultante de dicha aplicación de recursos; en el entendido que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. Los derechos del Banco conforme a la presente son adicionales a cualquier otro derecho que el Banco pueda tener conforme a los términos del presente y de la legislación aplicable.

17 98. Anexo B, Proyecto del Contrato de Crédito, Cláusula Décima Tercera

Se solicita incluir que en caso de un Evento de Aceleración, se pueda utilizar el Fondo de Reserva para el pago de la Cantidad de Aceleración.

No se acepta su solicitud.

*	#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
---	---	--	-----------------------	-----------

18. 99. Anexo B, Proyecto del Contrato de Crédito, Anexo 5 Se solicita eliminar el Anexo 5 del Contrato de Crédito, ya que la Tabla de Amortización se adjuntará a la Solicitud de Disposición
19. 100 Anexo B, Proyecto del Contrato de Crédito, Cláusula Décima Cuarta
- No se acepta su solicitud; se aclara que la Tabla de Amortización del Contrato de Crédito estará expresada en períodos generales y porcentajes referidos al monto de cada disposición y son la base bajo la cual se definirán la o las tablas de Amortización de cada Disposición señalando fechas de inicio y pago de cada periodo, así como los importes expresados en pesos.
- Se solicita incluir las siguientes Causa de Vencimiento Anticipado:
1. Si el Fideicomiso se extingue anticipadamente por cualquier razón, sin que hubiere sido sustituido por otro y el Banco hubiere adquirido la calidad de fideicomisario en primer lugar, a su satisfacción, por un porcentaje mínimo equivalente al Porcentaje Asignado.
  2. Si el Estado lleva a cabo cualquier acto jurídico tendiente a invalidar, nulificar o terminar, total o parcialmente el Fideicomiso o el presente Contrato.
  3. Si un Evento de Aceleración ocurre, y continúa vigente por un periodo acordado.
  4. Si el Estado sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el consentimiento del Banco.

\* # Documento, sección, en su caso  
numeral o inciso, y párrafo de las  
Bases o Anexos

Aclaración o Pregunta

Respuesta

5. Si el Estado (i) incumplen en el pago de cuquier deuda o sus intereses, a su vencimiento, ya sea por pago anticipado obligatorio o de cualquier otra manera, o (ii) incumple con cualquier otro término, pacto o condición, contenido en el convenio o instrumento relativo a cualquier deuda, independientemente de que dicho adeudo sea o no declarado vencido anticipadamente, o (iii) incumplen cualquier otro contrato ya sea civil o mercantil, celebrado con terceras personas, que sea importante para mantener sus operaciones y su condición (financiera o de cualquier otra índole), o iv) incumplen con sus obligaciones al amparo de cualquier otro Crédito.
6. Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva hasta el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el plazo acordado.  
Si el Estado instruye a la UCEF para que la Tesorería de la Federación entregue el Porcentaje de Participaciones, se realice en alguna cuenta diversa a las establecidas en dicho Fideicomiso
7. Si el Estado instruye o lleva a cabo acto alguno tendiente a dejar sin efectos la



\* # Documento, sección, en su caso  
número o inciso, y párrafo de las  
Bases o Anexos

Aclaración o Pregunta

Respuesta

aportación del el Porcentaje de  
Participaciones a favor del Fiduciario.

8. Si el Estado afrontaren conflictos o  
situaciones de carácter judicial,  
administrativo, fiscal o de cualquier  
naturaleza que afecten su capacidad de  
pago a juicio del Banco.

9. Si el Estado garantiza o permite que se  
garanticen deudas mediante la  
constitución de hipotecas, prenda o  
cualesquier otras cargas, gravámenes o  
garantías sobre la totalidad o parte de sus  
bienes, derechos, activos o ingresos, tanto  
actuales como futuros, o ampliara o  
renovara las garantías ya existentes a favor  
de terceros, o bien, funja como aval,  
obligado solidario o fiador fuera del curso  
ordinario de sus negocios, a no ser que  
previamente medie el consentimiento  
escrito del Banco.

10. Se exceda en cualquier momento el  
monto autorizado de endeudamiento  
establecido para el Acreditado en la  
legislación aplicable y/o autorizado por el  
Congreso del Estado.

	<b>Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos</b>	<b>Aclaración o Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
* #			

- |    | <b>Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos</b> | <b>Aclaración o Pregunta</b>  | <b>Respuesta</b>           |
|----|---|---|----------------------------|
| 20 | 101. Anexo 1 del Contrato de Crédito, Cláusula Décima Cuarta                            | Se solicita eliminar periodo de cura de 30 días.  | No se acepta su solicitud. |
| 21 | 102. Anexo 1 del Contrato de Crédito, Cláusula Décima Quinta                            | Se solicita eliminar que el Fondo de Reserva se va a constituir en cada disposición en caso de que solo sea una disposición | No se acepta su solicitud. |

2

✓

✓

## VI. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

	*	#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	103.		<b>Convocatoria</b>	En términos de los artículos 5, fracción II, 14 y 15 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, es el Ejecutivo del Estado Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien negociará, aprobará, celebrará y suscribirá el contrato de apertura de crédito y demás instrumentos legales requeridos para la contratación de financiamientos a cargo del Estado, por lo que resulta inequocable que en la Convocatoria se establezca que el Gobierno del Estado será quien contrate el Crédito.	Con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Deuda Pública, dado que el Estado únicamente encuentra representación a través de sus órganos gubernamentales, se considera que no es inexacto, ya que el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es quien suscribirá el contrato de apertura de crédito y demás instrumentos legales, en representación del Gobierno del Estado de Oaxaca.
2	104.		<b>Convocatoria</b> 1. Objeto de Licitación <b>Bases</b> 2. Objeto de Licitación	Se solicita confirmar que el monto del financiamiento a contratar por \$12,207,549,970.95 (doce mil doscientos siete millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 95/100 M.N.), contempla los conceptos de: (i) refinanciamiento; (ii) Fondo de Reserva; y (iii) Gastos y Costos. Asimismo, se solicita señalar expresamente el monto que se destinará a cada uno de dichos conceptos con objeto de tener certeza en cuanto al monto solicitado.	(1) Se confirma que el monto del financiamiento a contratar es de hasta \$12,207,549,970.95 (doce mil doscientos siete millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos 95/100 M.N.) y contempla los conceptos que señalan.  (2) La cantidad de hasta \$11,823,012,146.86 (once mil ochocientos veintitrés millones doce mil ciento cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.) para el refinanciamiento de los Créditos a Refinanciar; la cantidad de hasta \$366,226,499.13 (trescientos sesenta y seis millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.) para la constitución del Fondo de Reserva inicial; y hasta la cantidad de \$18,311,324,95 (dieciocho millones trescientos once mil trescientos

**Documento, sección,  
en su caso numeral o  
inciso, y párrafo de  
las Bases o Anexos**

**Respuesta**

**Aclaración o Pregunta**

veinticuatro pesos 95/100 M.N.) para para cubrir gastos y costos relacionados con la contratación. Se aclara que las cifras anteriores están referidas al saldo de los Créditos a Refinanciar al 31 de diciembre de 2023, así como que el Fondo de Reserva Inicial se revisa al 3.00% (tres punto cero por ciento) del importe de cada Disposición; esto último se reflejará en la actualización de los Documentos de la Licitación.

**Convocatoria**

1. Objeto de la Licitación

**Bases**  
2. Objeto de la Licitación

**Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito**  
3 105. Cláusula Tercera. Destino. Numeral 3.3

La Convocatoria hace especial énfasis en que el refinanciamiento de cada Crédito a Refinanciar en particular deberá ser total, y no parcial, por lo que se expone al Estado que el monto adjudicado a cada licitante ganador se podría llegar a formalizar en varios contratos de apertura de crédito y en cada instrumento jurídico se tendría que distribuir dicho monto adjudicado, pudiendo resultar en cada contrato de crédito, la liquidación parcial y/o total del saldo insoluto de los Créditos a Refinanciar, en el entendido que, la suma de todos los saldos insolutos distribuidos en cada contrato de crédito que se formalice, deberán dar como resultado el refinanciamiento total de los Créditos a Refinanciar.

(1) Se precisa que, con independencia del monto adjudicado, cada Oferta Ganadora se formalizará en un solo contrato de crédito; la aplicación de los recursos para el pago anticipado de uno o varios de los Créditos a refinanciar se incluirá en la Cláusula Tercera (Destino) del Modelo de Contrato de Crédito.

Asimismo, se aclara que la cantidad necesaria para la liquidación total de algún o algunos de los Créditos a Refinanciar, se podrá integrar en uno o varios de los nuevos contratos de crédito, considerando el número de Ofertas Ganadoras y el importe adjudicado a cada una de ellas.

Se solicita desglosar los conceptos señalados como "Gastos y Costos" relacionados con la contratación.

(2) Se aclara que los conceptos de Gastos y Costos son los siguientes: contratación de calificadoras, gastos notariales y honorarios fiduciarios, en su caso.

(3) Se confirma.



#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p style="text-align: right;"><i>SJ</i></p>
4	106. Financiamientos Plazo y Perfil de Amortización	<p>Adicionalmente confirmar que el 0.15% corresponde a cada uno de los créditos a contratar.</p> <p>Asimismo, se solicita informar a Banobras la viabilidad, en caso de resultar ganador, de no financiar estos conceptos, toda vez que, en caso de si financiarlos, esta Institución Financiera requerirá oficio de comprobación de recursos signado por el Contralor o funcionario facultado para tales efectos respecto de dichos gastos y costos.</p> <p>Se solicita dar respuesta a cada párrafo de forma individual.</p>	<p>(4) No se acepta su solicitud</p> <p>(4) No se acepta su solicitud.</p>
5	3. Características de los Financiamientos Recurso a otorgar como fuente de pago	<p><b>Convocatoria</b></p> <p>3. Características de los Financiamientos Recurso a otorgar como fuente de pago</p>	<p>Se solicita acclarar el procedimiento mediante el cual se realizará la desafectación de la fuente de pago de los Créditos a Refinanciar y la afectación de la fuente de pago de los Financiamientos a contratar.</p> <p>Se solicita acclarar que el perfil de amortizaciones se realice conforme al documento anexo a las presentes Preguntas y Aclaraciones.</p> <p>Se solicita acclarar que el perfil de amortizaciones se realice conforme al documento anexo a las presentes Preguntas y Aclaraciones.</p> <p><b>Bases</b></p> <p>3. Características de los Financiamientos</p>

(1) Se aclara que las Participaciones que fungirán como fuente de pago del Monto del Financiamiento hoy día no están afectadas como fuente de pago de otro financiamiento.

(2) La aportación adicional que realizará el Estado al Fideicomiso Maestro será del 35.34% (treinta y cinco punto treinta y cuatro por ciento) del Fondo General de Participaciones excluyendo lo correspondiente a los Municipios, es equivalente al 27.92% (veintisiete punto noventa



#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
(xvi) Recursos a otorgar como fuente de pago.	y dos por cierto) de dicho fondo incluyendo lo correspondiente a los Municipios, de acuerdo al último Convenio de Aportación Adicional de Participaciones de fecha 18 de marzo de 2020.		equivalente al 27.92% (veintisiete punto noventa y dos por cierto) de dicho fondo, incluyendo lo correspondiente a los Municipios.
		Asimismo, solicita que la parte proporcional de la fuente de pago a asignar a cada una de las Ofertas Ganadoras se calcule en función del Fondo de General de Participaciones incluyendo lo correspondiente a los Municipios.	(3) No se acepta su solicitud en sus términos, sin embargo se hace notar que en la definición de "Porcentaje de Participaciones" contenida en el Modelo de Contrato de Crédito se prevé el porcentaje del Fondo General de Participaciones afectado al Crédito, excluyendo la parte del Fondo General de Participaciones que corresponde a los Municipios, así como la equivalencia de dicho porcentaje incluyendo la parte correspondiente a los Municipios.
6	3. Características de los Financiamientos (xx) Mecanismo de Pago.	Bases 3. Características de los Financiamientos (xx) Mecanismo de Pago.	(4) Se acepta parcialmente su solicitud en el entendido que en los Documentos de la Licitación se preverá que se redondeará al menos a centésimas, según se requiera por los efectos de redondeo. Dichos cambios serán incluidos en los Documentos de la Licitación actualizados que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.

✓  
*JG*

(4) Se acepta parcialmente su solicitud en el entendido que en los Documentos de la Licitación se preverá que se redondeará al menos a centésimas, según se requiera por los efectos de redondeo. Dichos cambios serán incluidos en los Documentos de la Licitación actualizados que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.

Adicionalmente, se solicita considerar que la fuente de pago de los financiamientos, de formalizarse más de un contrato de crédito, el porcentaje se redondeará en milésimas de punto porcentual, en su caso.  
Se solicita dar respuesta a cada párrafo de forma individual.

Se deberá analizar que el Fideicomiso Maestro sólo contempla las "Solicitudes de Pago", en la redacción del término definido "Cantidad Requerida del Financiamiento", sin embargo, el presente instrumento contempla como documento adicional a las Notificaciones de Parcial/Total/Vencimiento Aceleración anticipado y sus respectivas Notificaciones de Terminación, por lo que **se solicita revisar si es**

Tales supuestos y definiciones están previstos en el Fideicomiso Maestro y la cláusula 13.2 del Modelo de Contrato de Crédito. Por lo anterior, no se considera necesario modificar el Fideicomiso Maestro para efectos de incluir temas relacionados con la aceleración y el vencimiento anticipado y sus respectivas notificaciones.



*	#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
---	---	---	-----------------------	-----------

factible la modificación al Fideicomiso de pago, para integrar dichos supuestos.

- Convocatoria**
3. Características de los Financiamientos de Contratación de Instrumentos Derivados.
- Bases**
3. Características de los Financiamientos (xxi) Instrumentos Derivados.
- 7 109. Financiamientos (xxi) Instrumentos Derivados.
- Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito**
- Cláusula Séptima. Instrumentos Derivados. fracción (iv)
- Bases**
- 4.11 Junta de Aclaraciones
- 8 110.
- Se solicita que establecer la obligación de contratar Instrumentos Derivados por al menos el 50% del saldo del crédito y que sea potestativo que el Estado cubra hasta el 100%. Asimismo, se solicita aclarar a las Instituciones Financieras si las coberturas podrán contratarse de manera individual y/o bajo el esquema de portafolio, conforme a lo previsto en el Fideicomiso Maestro.
- Se solicita dar respuesta a cada párrafo de forma individual.
- Respecto al acta de la Junta de Aclaraciones, en caso de existir inconsistencias entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, se solicita que prevalezca para cada Institución Financiera la respuesta a su pregunta.
- No se acepta su solicitud. Favor de atenerse a lo previsto en el último párrafo del numeral 4.11 de las Bases de la Licitación.
- Lo anterior hasta que la Secretaría emita un comunicado con la respuesta definitiva.



Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos		Aclaración o Pregunta	Respuesta	
<b>Bases</b>		Se solicita establecer que, ante inconsistencias sobre un mismo tema entre los documentos finales y las Bases originalmente publicadas, prevalecerán los documentos finales que se entregarán el 22 de abril de 2024.	No se acepta su solicitud. Favor de atenerse a lo previsto en el último párrafo del numeral 4.11 de las Bases de la Licitación.	
<b>Bases</b>	9 111.	4.11 Junta de Aclaraciones	<p>Al respecto se externa que el Modelo de Contrato, no es un documento vinculatorio para Banobras, dado que únicamente se trata de un proyecto de instrumento que está proponiendo el Estado, y Banobras no está obligado a aceptar en todos sus términos, considerando que dicho documento no está previsto dentro de los elementos mínimos indispensables que debe contener la Convocatoria en términos del numeral 6 de los Lineamientos, ni es un requisito que deba contener la oferta realizada por la institución financiera para que ésta sea considerada como una oferta calificada, en términos de lo dispuesto por los numerales 10 y 11 de los Lineamientos, por lo que consideramos que no es factible rubricar el Modelo de Contrato inserto en el Anexo 1 de las Bases.</p> <p>5.2 Información que deben contener las Ofertas de Crédito. inciso (i) de los anexos a la oferta.</p>	<p>Se precisa que adjuntar a las Ofertas de Crédito, debidamente rubricada, la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación del Modelo de Contrato de Crédito es un requisito establecido en los Documentos de la Licitación, cuyo propósito fundamental es garantizar la equidad a todos los participantes al momento de presentar sus Ofertas de Crédito.</p> <p>El Modelo de Contrato de Crédito se elaboró tomando como referencia los contratos de crédito que tiene celebrados el Estado, incluidos los de los Créditos a Refinanciar; al estar dirigido a todos los Licitantes, sus términos son de uso general y contienen los elementos esenciales que definen la estructura jurídica y financiera del financiamiento.</p> <p>Con independencia de lo anterior, considerando las preguntas remitidas para esta Junta de Aclaraciones, con base en lo previsto en la Convocatoria y las Bases de Licitación, se incorporarán diversas modificaciones, ajustes o precisiones al Modelo de Contrato, con la finalidad de adecuarlo, en la medida de lo posible, a los modelos y políticas internas de cada Institución Financiera, siempre que no se alteren y se mantengan los aspectos sustanciales de la estructura legal y financiera del financiamiento solicitado.</p>

	#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
11	113.	5.2 Información que deben contener las Ofertas de Crédito. inciso (i) de los anexos a la oferta.	Por lo anterior, adjunto encontrarán el Modelo de Contrato proporcionado como Anexo I de las Bases de Licitación, con las modificaciones que esta institución considera necesarias para estar en posibilidad de aprobarlo, en caso de que Banobras resultara ganador de la Licitación, así como aquellas observaciones y comentarios insertos al margen de dicho documento, los cuales se exponen ante el Estado para estar en posibilidad de hacer de su conocimiento, los elementos que Banobras requiere para la debida instrumentación de dicho contrato, en el entendido que, la revisión efectuada a dicho instrumento únicamente está basada en las características esenciales descritas en la Convocatoria, sin embargo, pudieran generarse modificaciones adicionales con base en los términos y condiciones que se modifiquen derivado de la Junta de Aclaraciones.	No se acepta su solicitud. Favor de referirse a la respuesta de la pregunta inmediata anterior.

#### Bases

5.2 Información que deben contener las Ofertas de Crédito. inciso (i) de los anexos a la oferta.

114.

Asimismo se solicita considerar las modificaciones y adiciones en aquellos términos definidos que esta institución realizó al Modelo de Contrato, las cuales pudieran diferir de aquellas definiciones integradas en el Contrato de Fideicomiso, como en el caso de las definiciones de Constancia de Inscripción y Cantidad Requerida, por lo que se externa al Estado, la necesidad de considerar aquellos términos definidos propuestos en el Modelo de Contrato de Crédito, con el objetivo de realizar la correcta instrumentación de las operaciones.

Bases

12 114.

En caso que Banobras resulte ganador del proceso competitivo, se solicita tener en cuenta

#	Aclaración o Pregunta	Respuesta
* #	<b>Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos</b>	<p>que el Estado deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a la formalización del contrato de crédito:</p> <p><b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b></p> <p>9. Formalización del o de los Contratos de Crédito</p> <p>que el Estado deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a la formalización del contrato de crédito.</p> <p>1. Entregar la documentación que sea necesaria para la integración del expediente de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, incluida la solicitud original de crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por el funcionario facultado del Acreditado y los documentos relacionados con obligaciones de "Conoce a tu Cliente" (KYC o Know your Customer) o en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita que el acreedor hubiere razonablemente requerido, previo a la firma del Contrato, de conformidad con la Ley Aplicable.</p> <p>(1) Se tendrá en cuenta.</p>
		<p>2. En el caso de financiamiento para el pago de créditos otorgados por otra institución, se solicitará se entregue oficio original signado por el titular del <del>órgano interno</del> de control o funcionario con facultades de fiscalización (incluyendo copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma), en el cual valide que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable.</p> <p>(2) Se solicita valorar nuevamente el punto (2) de su pregunta, ya que, de los cuatro Créditos a Refinanciar, uno de ellos fue otorgado por una Institución Financiera distinta a Banobras. Como se podrá apreciar en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera (Destino) del citado crédito, este se utilizó para refinanciar en su mayor parte créditos previamente otorgados por Banobras.</p> <p>(3) Se tendrá en cuenta con la consideración de que en su momento se le dará cumplimiento a su petición con la documentación con la que el</p>

#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
---	---	-----------------------	-----------

- anterior en términos del numeral 12, inciso a) de los Lineamientos, así como proporcionarnos un ejemplar del documento denominado "Bases de Licitación", debidamente suscrito por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ya que el documento proporcionado no fue firmado por el funcionario de referencia.
4. Entregar acta de Fallo y notificación de ganador de la o las ofertas adjudicadas a Banobras, suscritos por el Secretario de Finanzas.
5. En caso de refinanciar créditos de instituciones ajenas a Banobras, entregar oficio en el que se indique número de cuenta, número de sucursal, CLABE y el nombre de la Institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito; en su caso, esta obligación podrá establecerse en la Solicitud de Disposición.
6. Un ejemplar del medio de difusión oficial del Estado, que contenga el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca en fecha 2 de febrero de 2024.
- La instrumentación de los contratos de crédito están sujetos al cumplimiento de las condiciones previas por parte del acreditado, en términos de la normativa interna de Banobras, por lo que es indispensable aclarar que el efecto o consecuencia de incumplimiento prevista en
- Estado haya dado cumplimiento a lo especificado en el numeral 12 inciso (a) de los Lineamientos.
- (4) Se tendrá en cuenta.
- (5) La información citada está considerada en el Anexo 6 (Formato de Solicitud de Disposición) del Modelo de Contrato de Crédito.
- (6) A los Licitantes Canadore, de así solicitarlo, se les proporcionará un ejemplar del Decreto de Autorización publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 2 de febrero de 2024.
- (7) Se tendrá en cuenta.

#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
---	--	-----------------------	-----------

las Bases de Licitación respecto a la formalización del o los contratos crédito con fecha 10 de junio de 2024, no aplicará para el caso en que dicho incumplimiento sea porque el acreditado no haya dado cumplimiento a las condiciones previas requeridas por Banobras, en caso de resultar ganador del proceso competitivo.

Se solicita la confirmación de lo anterior para cada numeral de forma individual.

**Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito**  
**Cláusula Primera.**  
**Definiciones**  
 e interpretación.

1.1 Definiciones.

"**Aceleración Parcial**" significa, para cada periodo de intereses en el que, en su caso, se encuentre vigente una Causa de Aceleración Parcial de las previstas en el numeral 13.1 de la Cláusula Décima Tercera, el importe que resulte de multiplicar la cantidad del servicio de la deuda por un factor de aceleración de 1.3 sin exceder la Cantidad Límite.

"**Aceleración Total**" significa para cada periodo de intereses, en el que, en su caso se encuentre vigente una Causa de Aceleración Total de las previstas en el numeral 13.2 de la Cláusula Décima Tercera, la cantidad total de recursos que deriven del Porcentaje de Participaciones sin exceder la Cantidad Límite.

(1) No se acepta su solicitud en virtud de lo previsto en la Cláusula 13.2 del Modelo de Contrato de Crédito.

(2) No se acepta su solicitud en virtud de lo previsto en la Cláusula 13.2 del Modelo de Contrato de Crédito.

	#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
--	---	--	-----------------------	-----------

**"Cantidad Límite"** significa para cada periodo de intereses, durante la vigencia del Crédito, la cantidad mensual neta en efectivo que derive del Porcentaje de Participaciones y que destinará el Fiduciario del Fideicomiso Maestro al pago de la Cantidad Requerida del Crédito, en términos de dicho Fideicomiso Maestro.

Asimismo, se solicita completar las siguientes redacciones en las Definiciones de:

(3) Se actualizará la definición de "Cantidad Límite". Dichos cambios serán incluidos en el Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publique en la Página Oficial de la Licitación.

(4) No se acepta su solicitud en sus términos; sin embargo, se atenderá lo solicitado en la Cláusula 17 del Modelo de Contrato de Crédito.

**"Instrumento de Cobertura de la Tasa de Referencia"** o "**CAP**" significa una operación financiera derivada celebrada por el Estado con una institución financiera autorizada por el Banco de México para la celebración de operaciones derivadas y sea asociada al Crédito, en virtud de la cual el Estado tenga el derecho a recibir una cantidad en pesos cuando la TIE, en el Periodo de Pago de que se trate, sea superior a la tasa pactada en la operación financiera derivada, de conformidad con el monto y plazo pactados. **Para efectos de claridad, podrán contratarse en términos de la definición "Instrumento Derivado" del Fideicomiso Maestro.**

(5) No se acepta su solicitud en sus términos; sin embargo, se atenderá lo solicitado en la Cláusula 17 del Modelo de Contrato de Crédito.

**"Instrumento de Intercambio de Flujos"** o "**SWAP**" significa una operación financiera derivada celebrada entre el Estado y una institución financiera autorizada por el Banco de México para la celebración de operaciones derivadas, que sea asociada como cobertura del



#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
---	--	-----------------------	-----------

riesgo de tasas de interés del Crédito, en la cual, por el monto y durante el plazo acordados, el Estado acuerda pagar la tasa fija pactada en la operación y a cambio recibe la TIE. **Para efectos de claridad, podrán contratarse en términos de la definición “Instrumento Derivado” del Fideicomiso Maestro.**

“Registro Público Único” significa el Registro Público Único de **Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios**, a cargo de SHCP.

(6) Dicha definición corresponde al nombre del “Reglamento del Registro Público Único de Entidades Federativas y Obligaciones de Entidades Municipios”. El nombre del Registro Público Único se encuentra definido exactamente en esos términos en la Ley de Disciplina Financiera.

Por último, se solicita que se utilicen los términos definidos de Porcentaje Asignado y Porcentaje de Participaciones en términos del mecanismo de pago que el Estado pretende utilizar.

Se solicita la confirmación de lo anterior para cada numeral de forma individual.

En caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se solicita que el horario en el que se deberán entregar los recursos de la Disposición sea a más tardar las 14:00 hrs.

- Anexo 1. **Modelo de Contrato de Crédito**
- Cláusula Segunda.
  - Monto y Disposición.
  - 2.2. Disposición del Crédito.
  - Segundo párrafo

(7) Se verificará la procedencia de su solicitud.

No se acepta su solicitud en sus términos, ya que algunos de los Créditos a Refinanciar deben ser pagados contractualmente antes de las 14:00 horas. No obstante, se modificarán los Documentos de la Licitación para prever que la hora a la que deban ser entregados los recursos de la disposición sea a más tardar a las 13:00 horas.

	#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
15	117.	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Formato de Solicitud de Disposición	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Cláusula Segunda. Monto y Disposición. 2.3 Solicitud de Disposición. Inciso (ii)	En caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se solicita precisar la viabilidad de revisar la documentación a presentar de la "información complementaria" considerada en el inciso (ii) del numeral 2.3, en relación con los asientos y registros contables.
16	118.	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Cláusula Segunda. Monto y Disposición. 2.3 Solicitud de Disposición.	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Cláusula Segunda. Monto y Disposición. 2.3 Solicitud de Disposición.	[En virtud de que el Crédito refinancia parcialmente, un financiamiento contratado con el mismo Acreditante, el Estado acepta e instruye para que aplique el importe <b>de la Disposición</b> que se requiere para cubrir el saldo insoluto de los Créditos Específicos a Refinanciar, y realice el asiento y registro contable correspondiente, y está de acuerdo que el presente pacto no podrá ser materia de impugnación en el futuro.] <sup>12</sup>
17	119.	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b>	En caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se solicita insertar el siguiente párrafo al final de la Cláusula Tercera.	No se acepta su solicitud.



*	#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
18	120.	Cláusula Tercera. Cláusula Condiciones Suspensivas. 4.4 Fideicomiso Maestro.	"Sin perjuicio de lo previsto en los incisos y numerales anteriores, en el supuesto que el Acreditado dispondrá de un monto menor al máximo señalado, podrá utilizar dicha diferencia para el pago parcial o total de alguno de los Créditos Específicos a Refinanciar."	<p><i>gj</i></p>
19	121.	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Cláusula Cuarta. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios.	En caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se solicita confirmar que, únicamente para el caso de que se llegará a modificar el Fideicomiso Maestro antes de la celebración del o los Créditos derivado del resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, el Estado deberá entregar una copia certificada de dicho Fideicomiso Maestro al Acreditante a su satisfacción.	No se tiene previsto modificar el Fideicomiso Maestro; sin embargo, de realizar algún cambio, se haría del conocimiento oportuno en la Página de la Licitación.
20	122.	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b>	La Convocatoria es omisa en establecer los términos y condiciones para dar cumplimiento a la obligación del Estado para obtener la o las calificaciones crediticias a la estructura del crédito, sin embargo, se observa que, en el Modelo de Contrato, el Estado propone ciertas condiciones para obtenerla(s). Al respecto, se requiere su pronunciamiento formal respecto a la obligación que adquiere el Estado de obtener dichas calificaciones para la estructura del Crédito y los términos y condiciones propuestos para el cumplimiento de dicha obligación.	Se aclara que los términos y condiciones de la Licitación no se limitan a la Convocatoria, que contiene los elementos que, por lo menos, deben especificarse de conformidad con los Lineamientos, sino que abarcan la totalidad de los Documentos de la Licitación, particularmente las Bases de Licitación, y sus Anexos, en los cuales se detalla lo relativo a la obligación de obtener las calificaciones de calidad crediticia de la estructura licitada y una vez vigente el contrato de crédito.
(1 a 4) Se toma nota de la solicitud y se realizarán las adecuaciones pertinentes en la versión				



**Documento, sección,  
en su caso numeral o  
inciso, y párrafo de  
las Bases o Anexos**

**Aclaración o Pregunta**

**Respuesta**

- Cláusula Décima obligación citada, conforme a los siguientes supuestos:
- Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer.
- 12.19 Comprobación de Recursos.
1. En caso que Banobras aplique los recursos de la Disposición al Crédito Específico a Refinanciar por medio de asientos y registros contables, se prescindirá de dicha obligación.
2. En caso que Banobras deposite directamente al Banco Acreedor del Crédito Específico a Refinanciar, se requerirá la entrega por parte del Estado, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles, de una carta de liquidación emitida por el Banco Acreedor donde indique que dicho Crédito Específico a Refinanciar ha quedado debidamente liquidado.
3. Para el caso de los recursos a aportar para la constitución del Fondo de Reserva, los cuales serán depositados directo al Fiduciario del Fideicomiso Maestro, Banobras únicamente requerirá la entrega por parte del Estado, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles, de una carta emitida por el Fiduciario donde indique que dicho Fondo de Reserva ha quedado debidamente constituido.
4. En cuanto a los recursos que se destinan a los Gastos y Costos, esta institución financiera, si requerirá la comprobación de aplicación de los recursos en el término de 90 (noventa) días como

actualizada del Modelo de Contrato de Crédito que sea publicado en la Página Oficial de la Licitación.

*J*

*J*

*J*

#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
21	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer.	actualmente se plantea en el Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito.  Se solicita la confirmación de lo anterior para cada numeral de forma individual.	<i>J</i> En virtud de que se modifica el numeral 12.1.9 de la Cláusula Décima Segunda, el párrafo referido será únicamente aplicable en caso de que parte de los recursos del Crédito se destinen a cubrir gastos y costos.
21	123. Recursos.		
21	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer.	En caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se solicita confirmar la viabilidad de prescindir del último párrafo de la obligación de Comprobación, en caso de ser innecesario: "El plazo antes referido podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente, y el límite de la prórroga sea hasta un mes antes de la terminación de la administración estatal correspondiente".	
22	124. Instrumentos Derivados.		No se acepta su solicitud en sus términos; sin embargo, se atenderá lo solicitado en la Cláusula 17 del Modelo de Contrato de Crédito.
23	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración.	En caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se solicita integrar la obligación 12.1.5 (presupuestación) como parte de las obligaciones con consecuencia de Aceleración Parcial.	(1 y 2) Se acepta su solicitud y se realizarán las adecuaciones pertinentes en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Crédito que sea publicado en la Página Oficial de la Licitación.

#	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
13.1	Causas de Aceleración Parcial.	En caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se solicita integrar la obligación 12.1.1 (Destino del Crédito) como parte de las obligaciones con consecuencia de Aceleración Parcial.  Se solicita la confirmación de lo anterior para cada párrafo de forma individual.	<i>JT</i>  En caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se solicita integrar la obligación 12.1.1 (Destino del Crédito) como parte de las obligaciones con consecuencia de Aceleración Parcial.  Se solicita la confirmación de lo anterior para cada párrafo de forma individual.
24	126.	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Cláusula Quinta. Fondo de Reserva.	(I) Que el Decreto es omiso en autorizar la <u>reconstitución de los fondos de reserva</u> , así como el origen de los recursos con cuales el Estado deberá reconstituir dichos fondos, en caso de que sean utilizados en algún periodo de intereses.
25	127. <b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b>	En el caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se solicita confirmar que el Estado	(II) que el numeral 4.11 relativo a la junta de aclaraciones, señala que la Secretaría de Finanzas no aceptará la inclusión de cláusulas que tengan por efecto: (i) vencimientos cruzados, (ii) restricción y/o denuncia, (iii) modificar el saldo objetivo del Fondo de Reserva propuesto, o (iv) incluir índices o razones financieras, cuyo incumplimiento genere la aceleración o el vencimiento anticipado del crédito.
			(I) Se precisa que en el Artículo Quinto y Sexto del Decreto se autoriza utilizar como mecanismo de pago el Fideicomiso Maestro, en el cual se establece el mecanismo para reconstituir los fondos de reserva y el origen de los recursos para dicha reconstitución que son las Participaciones Fideicomitidas.
			(2) Se confirma lo señalado en el punto 4.11 que nos señala.
			Se acepta su solicitud, pero considerando un plazo de 60 días hábiles, lo cual quedará reflejado en el
			Preguntas y Respuestas

#	*	Documento, sección, en su caso numeral o inciso, y párrafo de las Bases o Anexos	Aclaración o pregunta	Respuesta
Cláusula	Décima Séptima.	deberá entregar la constancia de inscripción ante el RPU y ante el Fideicomiso Maestro de los Instrumentos Derivados que, en su caso, contrate, en un plazo no mayor a <b>60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la celebración del instrumento derivado, prorrogables.</b>	Modelo de Contrato de Crédito actualizado que se publique en la Página Oficial de la Licitación.	
26	128.	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Cláusula Vigésima Tercera. Renuncia a la Restricción y Denuncia.	En caso que Banobras resulte Licitante Ganador, se solicita confirmar la viabilidad de modificar la redacción de dicha cláusula, a efecto de que Banobras conserve su derecho de renunciar y restringir el Crédito.	No se acepta su solicitud.
27	129.	<b>Anexo 1. Modelo de Contrato de Crédito</b> Formato de Solicitud de Disposición	Se solicita que los recursos de la disposición que sean destinados a la constitución del Fondo de Reserva, sean depositados a la Cuenta Individual, correspondiente al Financiamiento del cual se realiza la disposición, de acuerdo al Fideicomiso Maestro, en sustitución de la Cuenta General de dicho Fideicomiso.	Se acepta su solicitud y se realizarán las adecuaciones pertinentes en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Crédito que sea publicado en la Página Oficial de la Licitación.

VII. BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		Confirmar que el 35.34%, de las participaciones afectadas, son excluyendo la parte municipal.	(1) Se confirma.  (2) En el caso del Estado de Oaxaca se asigna a los municipios del Estado el 21% (veintiuno por ciento) del total del Fondo General de Participaciones.
1	130. Bases de Licitación / Participaciones afectadas	Confirmar el porcentaje de participaciones que se asigna a los Municipios.	(3) El 34.35% corresponde al Monto del Financiamiento total. A cada Crédito se asigna ese porcentaje multiplicado por la proporción que represente el monto del crédito del Monto del Financiamiento.
2	131. Bases de Licitación / Tasa Efectiva	Favor de confirmar que la Institución No será la encargada del cálculo de la tasa efectiva	Se confirma.
3	132. Bases de Licitación / Instrumentos Derivados	Considerando que, en caso de contratar derivados SWAP, estos compartirán la fuente de pago del financiamiento, confirmar que ante un rompimiento este quedaría subordinado al pago del Servicio de la Deuda y en su caso pagado con recursos del Estado.	(1) Favor de remitirse al numeral 10.2.2 del Fideicomiso Maestro en la que se indica el orden de prelación de las cuentas a fondear, en el que se establece que el fondeo del Servicio del Financiamiento tiene prelación sobre los costos de rompimiento por el vencimiento anticipado de los Instrumentos Derivados.  (2) La contratación de CAPs está prevista en el Modelo de Contrato de Crédito.
		¿Es posible que se consideren también coberturas en la modalidad de CAP?	

*	#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
4	133.	Modelo de Oferta / Recursos a otorgar como fuente de pago	Favor de confirmar que esta sección no debe ser modificada, considerando la parte proporcional del monto a ofertar.	Se confirma, no debe ser modificada.
5	134.	Margen Límite aplicable	Es posible tener un ejemplo hipotético considerando los límites establecidos para cada rango.	El margen establecido para un nivel de calificación AA+ no debe ser mayor de 5 puntos base al margen establecido para el nivel de calificación AAA. Asimismo, el margen establecido para un nivel de calificación AA- no debe ser mayor de 10 puntos base al margen establecido para el nivel de calificación AA+.
6	135.	Bases de Licitación / Periodo de Disposición	Se solicita especificar el plazo para la prórroga una vez cumplido el periodo de 60 días del periodo de disposición. Se sugiere que sea por otro periodo igual (60 días naturales)	El otorgamiento y los términos de la prórroga al Periodo de Disposición es potestad del Acreditante.
7	136.	Convocatoria / Fondo de Reserva	Se solicita especificar un plazo para la constitución del fondo de reserva (hasta 30 días naturales posteriores a la disposición).	(1) No es necesario ya que conforme al Modelo de Contrato de Crédito está previsto que quede constituido con cargo a cada Disposición del Crédito. (2) No se acepta su solicitud. Cabe señalar que el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva establecido es de 3 meses del servicio de la deuda, de manera que, bajo el plazo establecido de 60 días, en cualquier caso su reconstitución se realizaría previo a su agotamiento.
8	137.	Convocatoria /Fuente de Pago	Es posible establecer un aforo contractual de 2.0x el Servicio de Deuda Mensual.	No se acepta su solicitud.

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
9	138. Convocatoria / Ticket Mínimo	Favor de confirmar que la institución podrá presentar más de una oferta para el mismo financiamiento, respetando el ticket mínimo.	Se confirma, en el entendido de que cada Oferta de Crédito presentada por un Licitante deberá ser independiente y no estará condicionada al resultado de las otras Ofertas de Crédito que, en su caso, presente el propio Licitante.
10	139. Contrato / Obligaciones de Hacer/ Calificación del Crédito	Es posible establecer calificaciones al financiamiento mínimas de "AA-" Lo anterior; en el entendido que, durante la vigencia del presente Contrato de Crédito, dicha calificación deberá ser igual o superior a "AA-" o su equivalente de conformidad con la escala utilizada por las Agencias Calificadoras.	No se acepta su solicitud.
11	140. Contrato de Crédito / Restricción y Denuncia	¿Es posible modificar la cláusula para que el banco puede restringir y denunciar el crédito?	No se acepta su solicitud.
12	141. Contrato / Pagaré	Es posible sustituir el pagaré por el aviso de disposición?	Favor de remitirse al primer párrafo del numeral 2.3 del Modelo de Contrato de Crédito, en el que se establece que "Como requisito para que el Acreditante proceda a efectuar cada Disposición de recursos que el Estado solicite ejercer con cargo al Crédito, junto con la Solicitud de [Disposición] y Pagaré...", esto último a elección del Acreditante.
13	142. Contrato/Clausula Octava	Se solicita utilizar la siguiente redacción para el primer párrafo de la cláusula octava:	Se evaluará su solicitud y, en su caso, se incluirá en la versión actualizada del Modelo de Contrato de Crédito.
		"EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO" el principal, intereses, comisiones y demás prestaciones derivadas de este contrato mediante la transferencia de fondos	·Preguntas y Respuestas

*	#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
---	---	---	-----------------------	-----------

inmediatamente disponibles a la siguiente Cuenta de Cheques identificada con el Número: \_\_\_\_\_ Clabe \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ Plaza \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo la "CUENTA DE PAGO") cuyo titular es "EL BANCO" o a cualquier otra cuenta que "EL BANCO" notifique a "EL ESTADO" o al "Fiduciario" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este contrato, sin necesidad de requerimiento o cobro previo.

Se solicita utilizar la siguiente redacción:

En caso de que "EL ESTADO" no pague puntualmente alguna cantidad que deba cubrir a favor de "EL BANCO" conforme al presente contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, intereses que se devengarán diariamente, que se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de intereses ordinaria por 2 (dos).

14 143. Contrato/ Clausula Décima/Intereses Moratorios No se acepta su solicitud.

Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará a los saldos insoluto y vencidos resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar "EL ESTADO" en términos de ese contrato.



*	#	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
---	---	---	-----------------------	-----------

Se solicita utilizar la siguiente redacción:

- 12.1.2 Porcentaje de participaciones: Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como fuente de pago del "Crédito", el       % (       por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden derivadas del Fondo General de participaciones, deberá brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de       (      ) a       (      ) sobre la amortización más alta de principal más intereses.
- 28

Se solicita agregar las siguientes obligaciones de no hacer:

1. Otorgar préstamos y/o garantías a terceros que pudieren afectar las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato.
  2. Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato.
  3. Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el       % (      ) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO" del Fondo General de participaciones y que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del presente "Crédito".
- 28

\* # Documento, sección,  
numeral, inciso y  
párrafo

Aclaración o Pregunta

Respuesta

Se solicita utilizar la siguiente redacción:

Todas las cantidades que "EL ESTADO" deba pagar, derivadas de esta operación de "Crédito" y de las disposiciones, serán pagados, sin deducción, libres de cualesquiera retenciones, impuesto, tributo, contribución, etcétera, de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo y por cualquier autoridad. En caso de que cualquier ley aplicable obligue a "EL ESTADO" a efectuar cualquiera de dichas deducciones, las cantidades a recibir por "EL BANCO" se incrementarán en la misma medida para asegurar que "EL BANCO" reciba en forma completa las cantidades a su favor derivadas de esta operación.

"EL ESTADO" proporcionará a "EL BANCO" cuando legalmente proceda la constancia de percepciones y retenciones correspondiente, debiendo cumplir ésta los requisitos legales que la Ley le impone o en su caso, la constancia de retención que por disposición oficial la substituya.

Se solicita agregar las siguientes:

17 146. Contrato/Clausula  
Vigésima Octava

No se acepta su solicitud.

Contrato/ Clausula  
18 147. Cuarta Condiciones  
Clausula  
Suspensivas

Entregar a "EL BANCO" por parte de "EL ESTADO" el documento que certifique que "EL ESTADO", a la fecha de firma del presente contrato, no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación de las participaciones que en ingresos federales le

(1 y 2) No se acepta su solicitud.



* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
19 148.	Contrato/ Vigésima Protección de Datos Personales.	corresponden derivadas del Fondo General de participaciones, que pudieran afectar el _____% (____ por ciento) que serviría como fuente de pago del presente "Crédito".	<p><i>J</i></p> <p>. Entregar a "EL BANCO" escrito emitido por el Secretario de Finanzas el C. _____ que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del presente contrato y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del presente "Crédito".</p>
		Favor de considerar esta redacción, dado que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados no aplica para BBVA:	<p>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</p> <p>En caso de que derivado de la operación del servicio se obtengan datos de terceros titulares de datos, "EL BANCO" los tratará de conformidad con Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, obligándose en todo momento a: i. Tratar los datos personales para fines de cumplir con los servicios objetos del presente "CONTRATO", observando en todo momento los principios establecidos en la legislación correspondiente ii. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales; iii. Mantener e implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales de cualquier vulneración; iv. Una vez finalizado el presente</p>

* #	Documento, sección, numeral, inciso y párrafo	Aclaración o Pregunta	Respuesta
-----	---	-----------------------	-----------

instrumento, "EL BANCO" estará obligado a cancelar, eliminar, destruir y/o suprimir los datos personales, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos y v. Abstenerse de transferir los datos personales, salvo que la comunicación derive de una subcontratación necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente "CONTRATO", o cuando así lo requiera la autoridad competente.

En relación a los datos personales de los titulares que actúan en nombre y representación de cada una de "LAS PARTES", que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente. Los datos personales serán conservados durante la vigencia de la relación jurídica. Cualquier asunto relacionado con el tratamiento de los datos personales y/o el ejercicio de los Derechos que otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares podrán realizarlo enviando un correo electrónico a la siguiente dirección proteccióndedatospersonales.mx@bbva.com.



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

“2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE  
OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA”

88

**ANEXO 2**

(Se adjunta)